

**RESOLUCIÓN DEL DELEGADO PROVINCIAL EN CÓRDOBA DE LA CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE, POR LA QUE SE OTORGA AUTORIZACIÓN AMBIENTAL INTEGRADA A LA EMPRESA PRODUCTOS ALIMENTICIOS GALLO, S.L., PARA EL PROYECTO DE “AMPLIACIÓN Y EXPLOTACIÓN DE INDUSTRIA DE ELABORACIÓN DE PASTAS ALIMENTICIAS”, LOCALIZADA EN LA CARRETERA DE MADRID NÚMERO 6, DEL TÉRMINO MUNICIPAL DE EL CARPIO (CÓRDOBA).**

**(EXPEDIENTE AAI/CO/071)**

Visto el expediente de Autorización Ambiental Integrada AAI/CO/071, tramitado a instancias de la empresa Productos Alimenticios Gallo, S.L., en solicitud de otorgamiento de Autorización Ambiental Integrada para el proyecto de “*ampliación y explotación de industria de elaboración de pastas alimenticias*”, localizada en la Carretera de Madrid, número 6, del término municipal de El Carpio (Córdoba), instruido por esta Delegación Provincial de acuerdo con lo establecido en la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, así como en la Ley 16/2002, de 1 de julio, de Prevención y Control Integrados de la Contaminación, resultan los siguientes:

### ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- Las instalaciones de la empresa Productos Alimenticios Gallo, S.L., con emplazamiento en la Carretera de Madrid, número 6, del término municipal de El Carpio (Córdoba), cuentan con Resolución Favorable de la Comisión Interdepartamental Provincial para los siguientes expedientes de Informe Ambiental, tramitados de acuerdo con lo establecido en la Ley 7/1994, de 18 de mayo, de Protección Ambiental y en el Decreto 153/1996, de 30 de abril, por el que se aprueba el Reglamento de Informe Ambiental:

- Expediente IA-05-0129, relativo al “*Proyecto regularización de fábrica de sémolas y pastas alimenticias para solicitud de licencia de actividad*”, redactado por el Ingeniero Técnico Industrial D. F.P.M., con visado nº 973, de 14 de diciembre de 2004, del Colegio de Ingenieros Industriales de Andalucía Occidental. Para el mismo figura Informe Ambiental favorable de fecha 2 de junio de 2006.
- Expediente IA-06-0047, relativo al “*Proyecto de planta de fabricación de pan rallado en Productos Alimenticios Gallo*”, redactado por el Ingeniero Técnico Industrial D. M.D.H.L., visado el 3 de noviembre de 2005, en el Colegio Oficial de Ingenieros Técnicos Industriales de Córdoba, con el número 84587/05. Para el mismo figura Informe Ambiental favorable de fecha 1 de junio de 2007.
- Expediente IA-06-0119, relativo al “*Proyecto de instalación de depuración de aguas residuales de Productos Alimenticios Gallo S.L.*”, redactado por el Ingeniero Técnico Industrial D. F.P.M., visado el 22 de junio de 2005, en el Colegio Oficial de Ingenieros Industriales de Andalucía Occidental - Córdoba, con el número 001585. Para el mismo figura Informe Ambiental favorable de fecha 19 de enero de 2007.



Tomás de Aquino, s/n. - Edif. Servicios Múltiples, 7ª planta. 14071 Córdoba  
Teléfono 957 00 13 00. Fax 957 00 12 62

Código Seguro de verificación: oa0ZJk1fzVOI6dky0OV8kzJLYdAU3n8j. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://www.juntadeandalucia.es/medioambiente/servtc5/verifirma/>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	REY YEBENES LUIS		FECHA	13/03/2011
ID. FIRMA	nono.cma.junta-andalucia.es	oa0ZJk1fzVOI6dky0OV8kzJLYdAU3n8j	PÁGINA	1 / 50
 oa0ZJk1fzVOI6dky0OV8kzJLYdAU3n8j				

SEGUNDO.- En fecha 29 de septiembre de 2009, tiene entrada en la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente de Córdoba solicitud de Autorización Ambiental Integrada, formulada por la empresa Productos Alimenticios Gallo, S.L., para el proyecto de “*ampliación y explotación de industria de elaboración de pastas alimenticias*”, localizada en la Carretera de Madrid, número 6, en el término municipal de El Carpio (Córdoba).

TERCERO.- Dicha solicitud se acompañó de la siguiente documentación, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 24 de la Ley 7/2007, de 9 de julio, así como en el artículo 12 de la Ley 16/2002, de 1 de julio:

- “*Proyecto Básico para Solicitud de A.A.I. de Industria de Elaboración de Pastas Alimenticias*”, elaborado por M.A.T.C., Ingeniero Agrónomo, en fecha 1 de septiembre de 2009, con número de visado E0901902, de 10 de septiembre de 2009, del Colegio Oficial de Ingenieros Agrónomos de Andalucía.

La documentación inicial fue posteriormente completada en fecha 14 de diciembre de 2009 y 15 de junio de 2010, y posteriormente subsanada en fecha 21 de diciembre de 2010, mediante la presentación de la siguiente documentación:

- “*Estudio Acústico Preoperacional. (Proyecto de Ampliación de Capacidad de Producción Industrial)*”, elaborado por SGS Tecnos, S.A., en fecha 9 de diciembre de 2009, con número de Referencia 943/137502-01
- “*Proyecto de ejecución de instalaciones de pretratamiento, homogeneización y tanque de tormentas en industria de elaboración de pastas alimenticias*”, elaborado por M.A.T.C., Ingeniero Agrónomo, en fecha 1 de febrero de 2010, con número de visado E1000451, de 9 de marzo de 2010, del Colegio Oficial de Ingenieros Agrónomos de Andalucía.
- “*Anexo al Proyecto Básico para solicitud de AAI de industria de elaboración de pastas alimenticias*”, elaborado por M.A.T.C., Ingeniero Agrónomo, en fecha 20 de diciembre de 2010.
- “*Plan de mantenimiento de instalaciones y equipos*”, de fecha 6 de marzo de 2009, aprobado por F.E.M., Gerente.

CUARTO.- Con fecha 22 de febrero de 2010, se emite informe del Servicio de Arquitectura y Urbanismo del Alto Guadalquivir, de la Delegación de Infraestructuras Municipales de la Diputación de Córdoba, de referencia EC (621/09) AAUC24, acreditativo de la compatibilidad del proyecto con el planeamiento urbanístico, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 24 de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, así como en los artículos 12.1.b y 15 de la Ley 16/2002, de 1 de julio, de prevención y control integrados de la contaminación.



Tomás de Aquino, s/n. - Edif. Servicios Múltiples, 7ª planta. 14071 Córdoba  
Teléfono 957 00 13 00. Fax 957 00 12 62

Código Seguro de verificación: oa0ZJk1fzVOI6dky0OV8kzJLYdAU3n8j. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://www.juntadeandalucia.es/medioambiente/servtc5/verifirma/>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	REY YEBENES LUIS		FECHA	13/03/2011
ID. FIRMA	nono.cma.junta-andalucia.es	oa0ZJk1fzVOI6dky0OV8kzJLYdAU3n8j	PÁGINA	2 / 50
 oa0ZJk1fzVOI6dky0OV8kzJLYdAU3n8j				

- QUINTO.- El expediente se ha sometido al trámite de información pública previsto en el artículo 24.c) de la Ley 7/2007, de 9 de julio y en el artículo 16 de la Ley 16/2002, de 1 de julio, mediante publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía nº 198, de fecha 8 de octubre de 2010, no habiéndose presentado alegaciones durante el plazo establecido a tal efecto.
- SEXTO.- La Delegación Provincial de la Consejería de Cultura remite a esta Delegación Provincial informe de fecha 28 de septiembre de 2010, donde se indica que, a efectos del artículo 32 de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía, se emite certificado de innecesariedad de realización de una actividad arqueológica previa que identifique y valore la afección al patrimonio histórico
- SÉPTIMO.- De acuerdo con lo establecido en el previsto en el artículo 24.g) de la Ley 7/2007, de 9 de julio, y en el artículo 20, de la Ley 16/2002, de 1 de julio, con fecha 18 de febrero de 2011, se procede a dar trámite de audiencia al promotor, habiéndose recibido escrito por parte del mismo en fecha 2 de marzo de 2011, mediante el que se manifiesta su conformidad con el Dictamen Ambiental remitido.
- OCTAVO.- Con fecha 11 de marzo de 2011, el Secretario General de la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente de Córdoba, formula la Propuesta de Resolución.

A los anteriores hechos resultan de aplicación los siguientes:

## FUNDAMENTOS DE DERECHO

- PRIMERO.- La Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, establece en su artículo 20 que la construcción, montaje, explotación, traslado o modificación sustancial de las instalaciones en las que se desarrolle alguna actividad así señalada en su Anexo I, modificado por el *Decreto 356/2010, de 3 de agosto, por el que se regula la autorización ambiental unificada, se establece el régimen de organización y funcionamiento del registro de autorizaciones de actuaciones sometidas a los instrumentos de prevención y control ambiental, de las actividades potencialmente contaminadoras de la atmósfera y de las instalaciones que emiten compuestos orgánicos volátiles, y se modifica el contenido del Anexo I de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, deberá someterse a Autorización Ambiental Integrada.*

Con la ampliación proyectada, la actividad aumenta la capacidad de productos acabados hasta las 378 toneladas / día, por lo que pasa a estar incluida en la categoría 10.3 del Anexo I del Decreto 356/2010, de 3 de agosto, en la cual se indica que estarán sometidas a procedimiento de Autorización Ambiental Integrada las *instalaciones para el tratamiento y transformación de las siguientes materias primas, con destino a la fabricación de productos alimenticios: b) Vegetal: de una capacidad de producción de productos acabados superior a 300 toneladas/día (valor medio trimestral).*



Tomás de Aquino, s/n. - Edif. Servicios Múltiples, 7ª planta. 14071 Córdoba  
Teléfono 957 00 13 00. Fax 957 00 12 62

Código Seguro de verificación: oa0ZJk1fzVOI6dky0OV8kzJLYdAU3n8j. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://www.juntadeandalucia.es/medioambiente/servtc5/verifirma/>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	REY YEBENES LUIS		FECHA	13/03/2011
ID. FIRMA	nono.cma.junta-andalucia.es	oa0ZJk1fzVOI6dky0OV8kzJLYdAU3n8j	PÁGINA	3 / 50
 oa0ZJk1fzVOI6dky0OV8kzJLYdAU3n8j				

SEGUNDO.- De acuerdo con lo establecido en el artículo 22 de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, así como en el artículo 12.3 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, es competente para instruir y resolver el procedimiento de Autorización Ambiental Integrada el Delegado Provincial en Córdoba de la Consejería de Medio Ambiente.

## POR LO QUE

Vistos los antecedentes anteriormente descritos, y vistas la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, la Ley 16/2002, de 1 de julio, de prevención y control integrados de la contaminación, la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, el Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Aguas, la Ley 34/2007, de 15 de noviembre, de Calidad del Aire y Protección de la Atmósfera, la Ley 10/1998, de 21 de abril, de Residuos; así como la demás normativa de general y pertinente aplicación

## HE RESUELTO

**OTORGAR AUTORIZACIÓN AMBIENTAL INTEGRADA**, a los efectos previstos en la Ley 16/2002, de 1 de julio y en Ley 7/2007, de 9 de julio, a la empresa Productos Alimenticios Gallo, S. L., para el proyecto de *“ampliación y explotación de industria de elaboración de pastas alimenticias”*, localizada en la Carretera de Madrid, número 6, del término municipal de El Carpio (Córdoba), siempre que se cumplan los condicionantes establecidos en los Anexos que se relacionan a continuación:

- ANEXO I: Descripción de la instalación.
- ANEXO II: Condiciones generales.
- ANEXO III: Límites y condiciones técnicas.
- ANEXO IV: Plan de vigilancia y control.
- ANEXO V: Plan de mantenimiento.
- ANEXO VI: Acondicionamiento de focos fijos de emisión de gases para el muestreo isocinético.
- ANEXO VII: Condiciones para la ejecución de obras en Zona de Policía.

La Autorización Ambiental Integrada incorpora las autorizaciones que se indican a continuación, las cuales se realizarán una vez se haya presentado la certificación técnica, en consonancia con lo indicado en el Anexo II de la Autorización Ambiental Integrada:



Tomás de Aquino, s/n. - Edif. Servicios Múltiples, 7ª planta. 14071 Córdoba  
Teléfono 957 00 13 00. Fax 957 00 12 62

Código Seguro de verificación: oa0ZJk1fzVOI6dky0OV8kzJLYdAU3n8j. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://www.juntadeandalucia.es/medioambiente/servtc5/verifirma/>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	REY YEBENES LUIS		FECHA	13/03/2011
ID. FIRMA	nono.cma.junta-andalucia.es	oa0ZJk1fzVOI6dky0OV8kzJLYdAU3n8j	PÁGINA	4 / 50
 oa0ZJk1fzVOI6dky0OV8kzJLYdAU3n8j				

- **Autorización para la construcción de red de saneamiento separativa en zona de policía de la margen izquierda del Río Guadalquivir, en el término municipal de El Carpio (Córdoba)**, regulada por el artículo 78 y siguientes del Reglamento del Dominio Público Hidráulico. Esta autorización carecerá de validez mientras no se obtenga la Autorización de Vertido del Departamento de Autorizaciones de Vertidos de este Organismo para la Estación Depuradora de Aguas Residuales del municipio (El Carpio), y los únicos puntos de vertido de las aguas depuradas autorizados serán los que se detallan en dicha autorización.
- Por otro lado, el otorgamiento de la Autorización Ambiental Integrada conlleva que la **Autorización de Vertido** otorgada a la empresa Productos Alimenticios Gallo, S. L., por la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir en fecha 26 de abril de 2006 (nº expediente CB0010/CO-4822), **quede sin efecto y derogada** una vez se haya producido la conexión al sistema de saneamiento público y se haya aportado Certificado de Conexión con la red de saneamiento municipal, cuando sea autorizada la misma.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 16.2 de la Ley 7/2007, de 9 de julio, la Autorización Ambiental Integrada incorporará el pronunciamiento favorable de esta Delegación Provincial en relación con la evaluación de impacto ambiental de la actuación proyectada, recogiendo en el Anexo III de este documento las consideraciones y medidas correctoras resultantes de dicha evaluación.

El otorgamiento de la Autorización Ambiental Integrada no exime a su titular de la obligación de obtener las demás autorizaciones, permisos y licencias que sean exigibles de acuerdo con la legislación vigente.

Contra la presente RESOLUCIÓN, que no pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer RECURSO DE ALZADA ante la persona titular de la Consejería de Medio Ambiente en el plazo de UN MES contado a partir del día siguiente al de la notificación de la misma, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 1.27, 1.29 y 1.30 de la Ley 4/1999, de modificación de los artículos 110, 114 y 115 de la Ley 30/1.992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

## EL DELEGADO PROVINCIAL

Fdo.: D. Luís Rey Yébenes



Tomás de Aquino, s/n. - Edif. Servicios Múltiples, 7ª planta. 14071 Córdoba  
Teléfono 957 00 13 00. Fax 957 00 12 62

Código Seguro de verificación: oa0ZJk1fzVOI6dky0OV8kzJLYdAU3n8j. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://www.juntadeandalucia.es/medioambiente/servtc5/verifirma/>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	REY YEBENES LUIS		FECHA	13/03/2011
ID. FIRMA	nono.cma.junta-andalucia.es	oa0ZJk1fzVOI6dky0OV8kzJLYdAU3n8j	PÁGINA	5 / 50
 oa0ZJk1fzVOI6dky0OV8kzJLYdAU3n8j				

## ANEXO I

### DESCRIPCIÓN DE LA INSTALACIÓN

- Expediente: AAI/CO/071.
- Promotor: Productos Alimenticios Gallo, S.L.
- Instalación: Industria de elaboración de pastas alimenticias.
- Emplazamiento: Carretera de Madrid, número 6, del término municipal de El Carpio (Córdoba).
- Objeto del proyecto: Se proyecta la instalación de una nueva línea de fabricación de pastas (línea 7) de una capacidad de 4.000 kg/hora y una red de saneamiento separativa para el pretratamiento de las aguas residuales generadas en la industria, previo a su vertido a la red municipal de saneamiento.

La nueva línea está constituida por una prensa de pasta corta de tres cabezales, un secadero de sacudidas, un equipo de secado y estabilización, un equipo de enfriamiento, y un equipo cortapastas de triple cabezal. Además en el montaje se realizarán las conexiones a los sistemas auxiliares para cubrir la demanda energética de la línea.

Por otro lado se proyecta la instalación de una planta para el pretratamiento de las aguas residuales generadas en la industria, de forma que sean aptas para su conexión con la red de saneamiento municipal y su posterior tratamiento en la futura Estación Depuradora de Aguas Residuales que compartirán las localidades de El Carpio y Pedro Abad. Las actuaciones previstas para la instalación de la red de saneamiento son:

- Tanque de tormentas de 45 m<sup>3</sup>, aprovechando la fosa séptica existente. Las aguas pluviales limpias se entregarán en el punto de vertido: X = 369.414 e Y = 4.200.915, coincidiendo con el punto de vertido que ya fue autorizado por la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir. Las aguas pluviales contaminadas se bombearán a la red de aguas residuales.
- Planta de pretratamiento de aguas residuales conectada a la red de saneamiento municipal, ubicada entre el cerramiento de la parcela y la nave de envasado de pasta, en el punto de coordenadas UTM (ED50) aprox.: X = 369.414 e Y = 4.200.887.

#### Descripción de la actividad:

En la factoría se efectúan compras directas de trigo a los agricultores que se almacenan o se reciben directamente en semolería, y se procede a su molienda para la fabricación de sémola.



Tomás de Aquino, s/n. - Edif. Servicios Múltiples, 7<sup>a</sup> planta. 14071 Córdoba  
Teléfono 957 00 13 00. Fax 957 00 12 62

Código Seguro de verificación: oa0ZJk1fzVOI6dky0OV8kzJLYdAU3n8j. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://www.juntadeandalucia.es/medioambiente/servtc5/verifirma/>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	REY YEBENES LUIS		FECHA	13/03/2011
ID. FIRMA	nono.cma.junta-andalucia.es	oa0ZJk1fzVOI6dky0OV8kzJLYdAU3n8j	PÁGINA	6 / 50
 oa0ZJk1fzVOI6dky0OV8kzJLYdAU3n8j				

La sémola se utiliza para la fabricación de pastas alimenticias, mediante la adición de agua, amasado, extrusionado y secado. Posteriormente se envasa, se almacena y se expide. Actualmente, toda la producción de sémola se consume en la fabricación de pasta, por lo que dicha fase es un proceso intermedio, y el producto terminado es la pasta alimenticia de trigo duro.

*Capacidad de producción o gestión máxima:*

La industria está integrada por siete líneas para fabricación de pasta y una línea para producción de pan rallado con las siguientes capacidades:

LÍNEAS DE PRODUCCIÓN	CAPACIDAD MÁXIMA	
	CAPACIDAD HORARIA (kg/h)	CAPACIDAD DIARIA (kg)
Línea 1	1.500	36.000
Línea 2	2.750	66.000
Línea 3	1.000	24.000
Línea 4	1.000	24.000
Línea 5	1.000	24.000
Línea 6	4.000	96.000
Línea 7	4.000	96.000
Línea de pan rallado	500	12.000
<b>TOTAL</b>	<b>15.250</b>	<b>378.000</b>

*Actividades secundarias:*

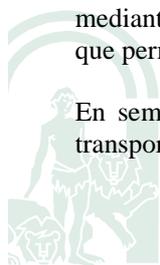
Además de las actividades propias del proceso productivo, se llevan a cabo otras de carácter auxiliar que son las siguientes:

- Mantenimiento de máquinas, equipos e instalaciones.
- Análisis físico-químicos en laboratorio de materias primas y productos.
- Tareas propias de la administración de la factoría.
- Limpieza de instalaciones.
- Limpieza de equipos.

*Descripción de la industria:*

La fábrica se encuentra dividida en dos partes, una en la margen derecha de la carretera Nacional IV, donde se ubica la fábrica de sémola y la fábrica de pan rallado, y otra en la margen izquierda de la citada carretera, donde se encuadran las instalaciones de fabricación de pastas alimenticias, envasado y almacenamiento de producto terminado. Ambas secciones se encuentran comunicadas mediante túnel subterráneo bajo la carretera, por el que se efectúa transporte neumático de sémola y que permite el paso de vehículos y camiones.

En semolería existe vial de ferrocarril que posibilita la llegada y expedición de mercancía por transporte ferroviario.



Tomás de Aquino, s/n. - Edif. Servicios Múltiples, 7ª planta. 14071 Córdoba  
Teléfono 957 00 13 00. Fax 957 00 12 62

Código Seguro de verificación: oa0ZJk1fzVOI6dky0OV8kzJLYdAU3n8j. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://www.juntadeandalucia.es/medioambiente/servtc5/verifirma/>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	REY YEBENES LUIS		FECHA	13/03/2011
ID. FIRMA	nono.cma.junta-andalucia.es	oa0ZJk1fzVOI6dky0OV8kzJLYdAU3n8j	PÁGINA	7 / 50
 oa0ZJk1fzVOI6dky0OV8kzJLYdAU3n8j				

La parcela está parcialmente urbanizada y posee una superficie de 60.795 m<sup>2</sup>. Las superficies ocupadas por cada una de estas secciones, son las siguientes:

- Semolería (incluyendo fábrica de pan rallado): 7.514 m<sup>2</sup>.
- Fábrica de pastas: 12.741 m<sup>2</sup>.
- Almacén de producto terminado 8.117 m<sup>2</sup>.

*Instalaciones:*

- Semolería. Formada por cuatro zonas diferenciadas: zona de recepción y silo de trigo, zona de limpia y molienda de trigo, zona de silos de sémola y planta de fabricación y envasado de pan rallado. Además existen adosadas por estas zonas construcciones destinadas a servicios de oficinas, aseos – vestuarios del cuerpo técnico, etc. También existen otras construcciones auxiliares como la báscula de camiones y zonas ajardinadas.
- Fábrica de pan rallado. Constituida por las instalaciones de transporte y almacenamiento de harina, instalación de fabricación de pan, instalación de molienda y secado de pan, instalación de envasado e instalación de almacenamiento de pan rallado.
- Fábrica de pastas. Formada por tres naves destinadas a la producción, envasado y almacenamiento con una altura máxima de 11,50 m. Adosadas a estas naves existen otras construcciones destinadas a otros servicios de la industria como instalaciones para el personal y servicios auxiliares.

Anexo a la fábrica de pastas existe un conjunto de silos de sémola de 21 metros de altura para el suministro a la misma, además de otras instalaciones auxiliares, como zona de despachos y oficinas, almacenamiento de embalajes, edificio de instalaciones auxiliares y sala de cuadros eléctricos.

En el exterior de la fábrica existen otras edificaciones auxiliares como zona de descanso de transportistas, básculas y almacenamiento y cloración de aguas.

- Almacén de producto terminado. El almacenamiento de los productos se hace en estanterías metálicas de tipo convencional provistas de seis niveles para colocación de palets. En la zona de expedición se dispone de 11 muelles para la carga de camiones en la fachada principal del edificio, en los que se dispone de 8 rampas móviles de 280 x 200 cm.
- Protección contraincendios. El establecimiento cuenta con una instalación de protección contraincendios, constituida por alumbrado de emergencia y señalización, extintores móviles de polvo o nieve carbónica y sistema de extinción mediante BIEs distribuidas por la industria e instalación de rociadores automáticos.

El agua para abastecimiento de la red contraincendios se almacena en un depósito de 640 m<sup>3</sup> de capacidad de uso exclusivo para tal fin, realizado en chapa ondulada de acero galvanizado de 9,36 m de diámetro y 9,65 m de altura. Dispone de un grupo de bombeo de gasóleo doble, instalado en paralelo.



Tomás de Aquino, s/n. - Edif. Servicios Múltiples, 7<sup>a</sup> planta. 14071 Córdoba  
Teléfono 957 00 13 00. Fax 957 00 12 62

Código Seguro de verificación: oa0ZJk1fzVOI6dky0OV8kzJLYdAU3n8j. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://www.juntadeandalucia.es/medioambiente/servtc5/verifirma/>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	REY YEBENES LUIS		FECHA	13/03/2011
ID. FIRMA	nono.cma.junta-andalucia.es	oa0ZJk1fzVOI6dky0OV8kzJLYdAU3n8j	PÁGINA	8 / 50
 oa0ZJk1fzVOI6dky0OV8kzJLYdAU3n8j				

- Otras instalaciones: Entre las que se encuentran:

Planta de ósmosis, en la que se obtiene agua osmotizada, como resultado de los tratamientos efectuados al agua del pozo nº 1, y que se usa para el abastecimiento de agua en el proceso de fabricación de sémolas, pastas y pan rallado. El consumo máximo de agua osmotizada con toda la planta en funcionamiento es de 5 m<sup>3</sup>/h, contando la planta con dos aljibes con una capacidad total de 118 m<sup>3</sup>.

*Maquinaria:*

- Maquinaria de semolería: se agrupa en los procesos siguientes:
  - Recepción y antelimpia del trigo: compuesta por tolvas de recepción de trigo, elevadores y monitores de limpia y silo de trigo.
  - Silo de trigo, compuesto por 32 celdas de hormigón armado con una capacidad de almacenamiento de 4.500 tm.
  - Limpia de trigo: compuesta por diversa maquinaria de limpieza de trigo como deschinadoras, rociadores, canal de aspiración, monitores, mesa densimétrica, despuntadoras, además de sistemas de transporte y aspiración.
  - Molienda de trigo: compuesta por molinos, sasores, plansichters y sistemas de transporte y aspiración.
  - Productos finales: compuesto por silos de almacenamiento y sistemas de transporte de sémola y los diferentes subproductos.
- Maquinaria de la fabricación de pan rallado: se agrupa en los siguientes procesos:
  - Transporte y almacenamiento de harinas: sistema de transporte de harinas a fábrica, silos de almacenamiento de harinas y almacenamiento de aditivos panificables.
  - Fabricación de pan: extracción y mezcla de harinas y aditivos panificables, equipo de amasado, equipo de fermentación y horno de cocción.
  - Molienda y secado de pan: troceador de pan, túnel de secado, equipos de molienda de pan y silos de almacenamiento de pan rallado.
  - Envasado de pan rallado: extracción de silos de almacenamiento de pan rallado, envasadoras (cuatro líneas) e instalación de enfardado y etiquetado.
  - Almacenamiento de pan rallado: pequeño almacén de producto terminado.
- Maquinaria de la fábrica de pastas:
  - Silos de almacenamiento de sémola: ocho silos de 85 tm cada uno, más otros nueve silos nodriza de 20 tm para mezcla y alimentación a máquinas de pasta y diversa maquinaria auxiliar para transporte a líneas de pasta.
  - Fabricación de pasta: Consta de 7 líneas de fabricación, cada una compuesta por amasado, extrusionado y secado de pasta, con las siguientes capacidades:



Tomás de Aquino, s/n. - Edif. Servicios Múltiples, 7ª planta. 14071 Córdoba  
Teléfono 957 00 13 00. Fax 957 00 12 62

Código Seguro de verificación: oa0ZJk1fzVOI6dky0OV8kzJLYdAU3n8j. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://www.juntadeandalucia.es/medioambiente/servtc5/verifirma/>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	REY YEBENES LUIS		FECHA	13/03/2011
ID. FIRMA	nono.cma.junta-andalucia.es	oa0ZJk1fzVOI6dky0OV8kzJLYdAU3n8j	PÁGINA	9 / 50
 oa0ZJk1fzVOI6dky0OV8kzJLYdAU3n8j				

- LINEA 1: 1.500 kg/h
  - LINEA 2: 2.750 kg/h
  - LINEA 3: 1.000 kg/h
  - LINEA 4: 1.000 kg/h
  - LINEA 5: 1.000 kg/h
  - LINEA 6: 4.000 kg/h
  - LINEA 7: 4.000 kg/h
- Silos de almacenamiento de pasta: Son silos donde se almacena la pasta antes de ser envasada. Se componen un total de 64 silos, cintas transportadoras y elevadores.
  - También 4 silos de pasta de reprocesado de fabricación, y dos silos de almacenamiento y trituración subproducto para su expedición a granel a ventas de pienso en el exterior.
- Invasado de pastas: El envasado de pasta consta en total de 19 líneas de envasado, 11 líneas de envasado de pasta corta y 8 línea de envasado de pasta larga. Cada línea consta de pesadora, envasadora, control de peso y detector de metales, encajadora y paletizador. Además se dispone de un sistema de recogida de palets mediante vehículos láser-guiados, enfardado y transporte de palets al almacén de producto terminado.
  - Maquinaria de almacén de producto terminado: Se trata de un almacén convencional de estantería de rack selectivo y drive-in con una capacidad total de 12.000 palets. Además dispone de instalaciones auxiliares además de una flota de carretillas.
  - Descripción de los almacenamientos:

*Almacenamientos en superficie:*

- Recortes de pasta y producto no conforme: Batea metálica con tapas para cierre de 13.3 m<sup>3</sup> de capacidad.
- Chatarras y restos metálicos: Batea metálica sin tapas para cierre de 13.3 m<sup>3</sup> de capacidad.

*Depósitos en superficie:*

- Depósito de gasóleo C para suministro a calderas de ACS de 2.000 litros de capacidad.
- Depósito de gasóleo A para suministro a vehículos de 2.000 litros de capacidad.
- Depósito de aceites usados (residuo peligroso) de 1.000 litros de capacidad.
- Depósito de Gas Natural Licuado (GNL) de 120 m<sup>3</sup> de capacidad.

*Depósitos subterráneos:*

- 2 Depósitos de gasóleo C para suministro a calderas de ACS de 50.000 l de capacidad cada uno.



Tomás de Aquino, s/n. - Edif. Servicios Múltiples, 7ª planta. 14071 Córdoba  
Teléfono 957 00 13 00. Fax 957 00 12 62

Código Seguro de verificación: oa0ZJk1fzVOI6dky0OV8kzJLYdAU3n8j. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://www.juntadeandalucia.es/medioambiente/servtc5/verifirma/>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	REY YEBENES LUIS		FECHA	13/03/2011
ID. FIRMA	nono.cma.junta-andalucia.es	oa0ZJk1fzVOI6dky0OV8kzJLYdAU3n8j	PÁGINA	10 / 50
oa0ZJk1fzVOI6dky0OV8kzJLYdAU3n8j				

*Datos de consumo:*

- Consumo de materias primas. El consumo de materias primas en los últimos años, en toneladas, se refleja en la tabla siguiente:

	2004	2005	2006	2007	2008
<b>Trigo duro</b>	65.000	67.600	67.500	57.868	62.625
<b>Sémola trigo duro</b>	3.3.60	20.220	26.998	31.750	25.909
<b>Harina trigo blando</b>	830	142	238	460	420

- Consumo de gas, electricidad, agua y gasoil. Los consumos de los últimos años se reflejan a continuación:

		2006	2007	2008
<b>Consumo de gas (Kw)</b>		21.926.285	27.004.906	26.049.563
<b>Consumo eléctrico (Kwh)</b>		19.696.021	18.617.612	18.966.454
<b>Consumo de agua (m<sup>3</sup>)</b>	<b>Agua pública</b>	27.950	10.237	10.505
	<b>Agua planta ósmosis</b>	12.647	35.562	35.951
<b>Consumo de gasoil (l)</b>		184.424	14.197	60.473

La fábrica cuenta con las siguientes fuentes de abastecimiento de agua:

- Agua de red pública que se utiliza esencialmente en los sanitarios y en las fuentes de consumo humano, aunque también puede abastecer el proceso productivo si hubiera necesidad.
- Agua osmotizada, obtenida como resultado de los tratamientos oportunos del agua de pozo nº 1 y que se usa para el abastecimiento de agua en el proceso de fabricación de sémolas, pastas y pan rallado.
- Agua de 4 pozos para el riego de exteriores (jardinería).

El punto de conexión de Productos Alimenticios Gallo, S.L. en el Carpio, a la red de agua potable, se encuentra en la esquina de los aparcamientos de la fábrica de pasta (junto carretera), estando conectados a la red de distribución en baja con una tubería de 10 pulgadas. Esta tubería recorre la pared de delimitación de la parcela con la carretera y se introduce en el túnel hasta llegar al sótano de la sección de pastificio, donde se efectúa el reparto y distribución hacia las distintas zonas de la fábrica.

*Saneamiento y Depuración:* En el complejo agroindustrial se generan los siguientes flujos del sistema de evacuación de aguas:



Tomás de Aquino, s/n. - Edif. Servicios Múltiples, 7ª planta. 14071 Córdoba  
Teléfono 957 00 13 00. Fax 957 00 12 62

Código Seguro de verificación: oa0ZJk1fzVOI6dky0OV8kzJLYdAU3n8j. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://www.juntadeandalucia.es/medioambiente/servtc5/verifirma/>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	REY YEBENES LUIS		FECHA	13/03/2011
ID. FIRMA	nono.cma.junta-andalucia.es	oa0ZJk1fzVOI6dky0OV8kzJLYdAU3n8j	PÁGINA	11 / 50
oa0ZJk1fzVOI6dky0OV8kzJLYdAU3n8j				

- Aguas de rechazo de las torres de refrigeración.
- Aguas de rechazo de ósmosis.
- Lavado CIP instalaciones de fabricación de pasta con vegetales.
- Lavado CIP instalaciones de fabricación de pasta con huevo.
- Lavado de moldes.
- Aguas fecales de los aseos.

a) Estado actual

- Saneamiento: La instalación de saneamiento recoge la totalidad de las aguas generadas en las dos áreas que componen el complejo agroindustrial, discurriendo a través del túnel que permite la comunicación entre ambas.

Se trata de una instalación no separativa, por la que circulan las aguas pluviales, fecales e industriales generadas en la industria, siendo el destino final de la instalación de saneamiento la instalación de depuración que se describe a continuación.

- Depuración: La industria cuenta con un sistema de depuración para 84,4 habitantes equivalentes, constituido por una fosa séptica con filtro biológico. Asimismo, cuenta con autorización de vertido otorgada por la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir, siendo el volumen anual de vertido a cauce de 25.530 m<sup>3</sup>, y las coordenadas UTM del punto de vertido: X = 369.414; Y = 4.200.915; HUSO: 30.

b) Actuaciones proyectadas

Se proyecta la modificación de la red de saneamiento mediante la separación de las aguas pluviales, fecales e industriales. La actual red de saneamiento pasará a constituir la red de aguas pluviales, mientras que para la red de aguas fecales e industriales se proyecta la ejecución de una nueva red de saneamiento.

Las aguas pluviales, una vez canalizadas, se dirigirán hacia el antiguo punto de vertido; previamente pasarán por una rasera que determinará su paso por el tanque de tormentas o su desvío al punto de vertido, una vez agotada la capacidad de éste.

Las aguas industriales y fecales se canalizarán hasta la instalación de pretratamiento proyectada, y posteriormente hasta el pozo de bombeo de la nueva red de saneamiento, señalado por EMPROACSA encargada de la recogida y canalización de los efluentes hasta la nueva EDAR del El Carpio.

- Principales afecciones ambientales:

Las principales afecciones de carácter ambiental previstas en la construcción y funcionamiento de las actuaciones definidas en la documentación aportada por el promotor son las siguientes:



Tomás de Aquino, s/n. - Edif. Servicios Múltiples, 7<sup>a</sup> planta. 14071 Córdoba  
Teléfono 957 00 13 00. Fax 957 00 12 62

Código Seguro de verificación: oa0ZJk1fzVOI6dky0OV8kzJLYdAU3n8j. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://www.juntadeandalucia.es/medioambiente/servtc5/verifirma/>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	REY YEBENES LUIS		FECHA	13/03/2011
ID. FIRMA	nono.cma.junta-andalucia.es	oa0ZJk1fzVOI6dky0OV8kzJLYdAU3n8j	PÁGINA	12 / 50
oa0ZJk1fzVOI6dky0OV8kzJLYdAU3n8j				

- *Emisiones a la atmósfera* generadas en los diferentes procesos productivos que se llevan a cabo en las instalaciones. Los procesos que originan emisiones atmosféricas son los siguientes:
  - Molienda del trigo.
  - Limpia del trigo.
  - Transporte de sémola y subproductos en semolería y fábrica de pasta.
  - Generación de agua sobrecalentada.
  - Secado de pastas.
  - Fabricación de pan.

En los tres primeros casos, se trataría de emisiones de partículas, mientras que las emisiones derivadas de la generación de agua sobrecalentada consisten en la emisión de gases de combustión y las del proceso de secado de pastas, consisten en vapor de agua. Las emisiones derivadas de la fabricación de pan son de dos tipos, de emisión de partículas debido a transporte y de combustión debido al proceso de horneado y secado de del pan. La ampliación de las instalaciones que se proyecta no implica la instalación de nuevos focos canalizados de emisiones.

- *Emisiones de ruido*, debido principalmente al tránsito de vehículos en las instalaciones y a los equipos que intervienen en el proceso de fabricación.
- *Generación de aguas residuales* con carga orgánica y sólidos en suspensión, estando previsto su vertido a la red de saneamiento municipal con vertido a cauce público, previo paso por una depuradora de aguas residuales.



Tomás de Aquino, s/n. - Edif. Servicios Múltiples, 7ª planta. 14071 Córdoba  
Teléfono 957 00 13 00. Fax 957 00 12 62

Código Seguro de verificación: oa0ZJk1fzVOI6dky0OV8kzJLYdAU3n8j. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://www.juntadeandalucia.es/medioambiente/servtc5/verifirma/>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	REY YEBENES LUIS		FECHA	13/03/2011
ID. FIRMA	nono.cma.junta-andalucia.es	oa0ZJk1fzVOI6dky0OV8kzJLYdAU3n8j	PÁGINA	13 / 50
 oa0ZJk1fzVOI6dky0OV8kzJLYdAU3n8j				

## ANEXO II

### CONDICIONES GENERALES

#### Vigencia.

La Autorización Ambiental Integrada se otorga por un plazo de **ocho (8) años**, debiendo ser renovada con anterioridad al vencimiento del plazo de vigencia. Para ello, el titular de dicha autorización solicitará su renovación con una antelación mínima de diez (10) meses antes del vencimiento del plazo de la misma.

Esta autorización se otorga de acuerdo con la descripción de la instalación contenida en la documentación presentada por el titular junto a la solicitud de autorización, así como las informaciones adicionales recogidas durante el proceso de tramitación, siendo las características generales de la actividad autorizada las descritas en el Anexo I.

#### Certificación Técnica.

El titular de la Autorización Ambiental Integrada deberá justificar el cumplimiento del condicionado impuesto en la misma, para lo cual deberá presentar en la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente de Córdoba, de manera previa a la puesta en marcha de la actuación, certificación técnica realizada por técnico competente (que podrá contar con el apoyo del informe de una Entidad Colaboradora de la Consejería de Medio Ambiente), y visada por el colegio profesional correspondiente, que acredite que se ha dado cumplimiento al condicionado de la correspondiente autorización.

Dicha certificación se acompañará de las mediciones y controles que se reflejan en el Plan de Control recogido en el Anexo IV de la Autorización Ambiental Integrada.

#### Otras autorizaciones.

El otorgamiento de la Autorización Ambiental Integrada no exime a su titular de la obligación de obtener las demás autorizaciones, permisos y licencias que sean exigibles de acuerdo con la legislación vigente.

Con el otorgamiento de la Autorización Ambiental Integrada, la Autorización de Vertido concedida a la empresa Productos Alimenticios Gallo, S. L., por la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir en fecha 26 de abril de 2006 (nº expediente CB0010/CO-4822), quedará sin efecto y derogada una vez se haya producido la conexión al sistema de saneamiento público. A tal efecto la empresa deberá aportar Certificado de Conexión con la red de saneamiento municipal, cuando se lleve a cabo la misma, procediendo esta Administración a derogar la citada autorización de vertido.

#### Plan de Control.

El titular de la Autorización Ambiental Integrada deberá documentar y ejecutar un Plan de Control que como mínimo contemple los aspectos establecidos en el Anexo IV de la Autorización Ambiental Integrada.

Tomás de Aquino, s/n. - Edif. Servicios Múltiples, 7ª planta. 14071 Córdoba  
Teléfono 957 00 13 00. Fax 957 00 12 62

Código Seguro de verificación: oa0ZJk1fzVOI6dky0OV8kzJLYdAU3n8j. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://www.juntadeandalucia.es/medioambiente/servtc5/verifirma/>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	REY YEBENES LUIS		FECHA	13/03/2011
ID. FIRMA	nono.cma.junta-andalucia.es	oa0ZJk1fzVOI6dky0OV8kzJLYdAU3n8j	PÁGINA	14 / 50
 oa0ZJk1fzVOI6dky0OV8kzJLYdAU3n8j				

El titular de la autorización deberá notificar sin demora a esta Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente, así como al Ayuntamiento de El Carpio, todo efecto negativo sobre el medio ambiente puesto de manifiesto en los planes de control, y acatará la decisión de dichas autoridades sobre la naturaleza y el calendario de las medidas correctoras que deban adoptarse, que se pondrán en práctica a expensas de la entidad explotadora.

### **Plan de Mantenimiento.**

El titular de la autorización deberá documentar y ejecutar un Plan de Mantenimiento para la fase de explotación, cuyo contenido mínimo será el especificado en el Anexo V de la Autorización Ambiental Integrada.

### **Modificación de la Autorización y modificación de la instalación.**

La Autorización Ambiental Integrada podrá ser modificada de oficio en los supuestos contemplados en el artículo 26 de la Ley 16/2002, de 1 de julio, así como cuando sobrevengan circunstancias que, de haber existido anteriormente, habría justificado su denegación u otorgamiento en términos distintos. Esta modificación no dará derecho a indemnización al titular de la misma.

En el caso de que se pretenda llevar a cabo una modificación en la instalación, el titular de la Autorización Ambiental Integrada deberá comunicarlo a la Delegación Provincial de Córdoba de la Consejería de Medio Ambiente, indicando razonadamente, en atención a los criterios definidos en el artículo 19.11.b) de la Ley 7/2007, de 9 de julio, así como los establecidos en el artículo 10 de la Ley 16/2002, de 1 de julio, si considera que se trata de una modificación sustancial o no sustancial. Dicha comunicación se acompañará de la documentación justificativa de las razones expuestas.

### **Transmisión de la Autorización.**

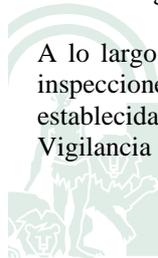
De acuerdo con lo establecido en el artículo 5 d) de la Ley 16/2002, de 1 de julio, el titular de la Autorización informará inmediatamente a la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente de Córdoba la transmisión de la titularidad de las instalaciones sujetas a dicha Autorización.

### **Inspecciones y auditorías.**

El titular de la autorización está obligado a prestar la asistencia y colaboración necesarias al personal de la Consejería de Medio Ambiente que realicen las actuaciones de vigilancia, inspección y control.

Transcurridos los seis (6) primeros meses de la presentación de la certificación técnica anteriormente referida, la Consejería de Medio Ambiente inspeccionará las instalaciones con el fin de verificar el cumplimiento de las condiciones de esta autorización. El contenido de esta inspección se detalla en el Plan de Vigilancia incluido en el Anexo IV.

A lo largo del período de vigencia de la Autorización, la Consejería de Medio Ambiente realizará inspecciones de seguimiento de la actividad y procederá a verificar el cumplimiento de las condiciones establecidas en la misma, cuyo contenido y período de realización se detalla igualmente en el Plan de Vigilancia incluido en el Anexo IV.



Tomás de Aquino, s/n. - Edif. Servicios Múltiples, 7ª planta. 14071 Córdoba  
Teléfono 957 00 13 00. Fax 957 00 12 62

Código Seguro de verificación: oa0ZJk1fzVOI6dky0OV8kzJLYdAU3n8j. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://www.juntadeandalucia.es/medioambiente/servtc5/verifirma/>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	REY YEBENES LUIS		FECHA	13/03/2011
ID. FIRMA	nono.cma.junta-andalucia.es	oa0ZJk1fzVOI6dky0OV8kzJLYdAU3n8j	PÁGINA	15 / 50
 oa0ZJk1fzVOI6dky0OV8kzJLYdAU3n8j				

Las inspecciones programadas referidas en los párrafos anteriores tendrán la consideración de inspecciones en materia de protección ambiental por lo que están sujetas a la tasa prevista en la Sección 9ª - “Tasa para la prevención y el control de la contaminación”, del Capítulo II – “Tasas” de la Ley 18/2003, de 29 de diciembre, por la que se aprueban medidas fiscales y administrativas.

Con independencia de las inspecciones anteriores, la Consejería de Medio Ambiente podrá acceder a las instalaciones y realizar las actuaciones de vigilancia, inspección y control que estime convenientes para comprobar el cumplimiento de las condiciones impuestas en la Autorización. A estos efectos, cumpliéndose las normas de prevención de riesgos laborales internas y salvo causa de fuerza mayor, se garantizará, previa identificación de los inspectores o personal acreditado por la Consejería de Medio Ambiente, el acceso a las instalaciones de la empresa de forma inmediata.

### **Obligación de informar en el caso de incidentes.**

El titular de la Autorización informará inmediatamente a la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente de Córdoba de cualquier incidente o accidente que pueda afectar al medio ambiente o la salud de las personas, incluidas las paradas prolongadas de la instalación - por un periodo superior a tres (3) meses -, ya sean previstas o no.

A requerimiento de la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente de Córdoba, en el plazo que se le indique y sin perjuicio de la información que se le pueda exigir en días posteriores al inicio del incidente, deberá elaborar y entregar informe a aquélla sobre la causa, actuaciones llevadas a cabo, daño ocasionado y seguimiento de la evolución de los medios afectados.

### **Información a suministrar.**

El titular de la autorización estará obligado a entregar la información relacionada en el Anexo IV, en los plazos establecidos en el mismo.

Según lo establecido en el artículo 8.3 de la Ley 16/2002, de 1 de julio, de prevención y control integrados de la contaminación, el titular de la Autorización deberá remitir anualmente, antes del 31 de marzo, datos sobre las emisiones y transferencias de contaminantes de la instalación, de acuerdo con lo establecido en el Real Decreto 508/2007, de 20 de abril, por el que se regula el suministro de información sobre emisiones del Reglamento E-PRTR y de las autorizaciones ambientales integradas, y su modificación mediante el Real Decreto 102/2011, de 28 de enero, relativo a la mejora de la calidad del aire.

### **Cese de la actividad.**

En el caso del cierre definitivo de las instalaciones, el titular de la Autorización Ambiental Integrada deberá presentar, con antelación suficiente a dicho cierre, un proyecto de desmantelamiento con el contenido detallado en el Anexo III de la Autorización Ambiental Integrada.



Tomás de Aquino, s/n. - Edif. Servicios Múltiples, 7ª planta. 14071 Córdoba  
Teléfono 957 00 13 00. Fax 957 00 12 62

Código Seguro de verificación: oa0ZJk1fzVOI6dky0OV8kzJLYdAU3n8j. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://www.juntadeandalucia.es/medioambiente/servtc5/verifirma/>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	REY YEBENES LUIS		FECHA	13/03/2011
ID. FIRMA	nono.cma.junta-andalucia.es	oa0ZJk1fzVOI6dky0OV8kzJLYdAU3n8j	PÁGINA	16 / 50
 oa0ZJk1fzVOI6dky0OV8kzJLYdAU3n8j				

## ANEXO III

### LÍMITES Y CONDICIONES TÉCNICAS

El promotor habrá de adoptar las medidas correctoras que se indican a continuación, además de los condicionantes ambientales incluidos en el Proyecto y en el Estudio de Impacto Ambiental, que no se opongan a lo establecido en este Anexo.

#### A. PROTECCIÓN Y CONTROL DEL MEDIO AMBIENTE ATMOSFÉRICO

A.1.- Condiciones relativas a las emisiones de ruidos y vibraciones.

##### Fase de construcción.-

Se realizará un adecuado mantenimiento preventivo de la maquinaria empleada, tanto durante la ejecución como durante la explotación de las instalaciones, para garantizar el cumplimiento de las prescripciones sobre ruidos y vibraciones establecidas en el Decreto 326/2003, de 25 de noviembre, y demás normativa relacionada en vigor. Asimismo, la maquinaria de obra y vehículos de transporte de materiales cumplirán y mantendrán las inspecciones técnicas de obligado cumplimiento.

##### Fase de explotación.-

La autorización se concede en las condiciones particulares que se establecen a continuación. Cualquier modificación de lo establecido en estas condiciones, y en particular en las características de las emisiones de ruido, tales como: valores límite (dBA), aislamiento acústico, etc., deberá ser autorizada previamente.

- Tipo de emisión autorizado.

Se autorizará la emisión de ruido procedente de la instalación con su configuración actual, siempre y cuando no se superen los límites máximos establecidos en las tablas del Anexo I del Decreto 326/2003, de 25 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Protección contra la Contaminación Acústica en Andalucía, y que se reflejan seguidamente:

Considerando que la instalación se encuentra ubicada en zona con actividad industrial o servicio urbano, excepto servicios de administración, no podrá emitir al exterior, con exclusión del ruido de fondo, un nivel superior al que se refleja a continuación (tabla nº 2 del Anexo I):

Día (7-23 horas): 75 dBA  
Noche (23-7 horas): 70 dBA



Tomás de Aquino, s/n. - Edif. Servicios Múltiples, 7ª planta. 14071 Córdoba  
Teléfono 957 00 13 00. Fax 957 00 12 62

Código Seguro de verificación: oa0ZJk1fzVOI6dky0OV8kzJLYdAU3n8j. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://www.juntadeandalucia.es/medioambiente/servtc5/verifirma/>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	REY YEBENES LUIS		FECHA	13/03/2011
ID. FIRMA	nono.cma.junta-andalucia.es	oa0ZJk1fzVOI6dky0OV8kzJLYdAU3n8j	PÁGINA	17 / 50
 oa0ZJk1fzVOI6dky0OV8kzJLYdAU3n8j				

- Criterios para evaluar las emisiones.

Se evaluarán de acuerdo con lo establecido en el Anexo III del Decreto 326/2003, de 25 de noviembre, y demás normativa en vigor relacionada.

- Controles.

El control de los impactos producidos por ruidos y vibraciones procedentes de la actividad se realizará conforme a lo dispuesto en el Decreto 326/2003, de 25 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Protección contra la Contaminación Acústica en Andalucía; y demás normativa que resulte de aplicación.

Conforme al estudio acústico remitido, la actividad no superará los límites máximos permitidos en cuanto a emisión de ruido no siendo necesaria la ejecución de medidas correctoras. En este sentido, y a fin de garantizar el cumplimiento de los límites de emisión citados, la actividad se desarrollará, en todo momento, de conformidad con los supuestos y condicionantes técnicos sobre los que ha sido realizado el Estudio Acústico aportado al expediente.

Se garantizará el aislamiento acústico de las naves que albergan equipos y/o actividades para asegurar que la emisión sonora en el exterior de la fábrica cumple con los límites establecidos.

Todos los equipos emisores de ruido estarán diseñados para limitar las emisiones/inmisiones sonoras; se limitará la velocidad de circulación en el interior de las instalaciones; se efectuarán operaciones periódicas de mantenimiento de la maquinaria para reducir el nivel sonoro en el exterior de la planta.

En el plazo de tres (3) meses desde la entrada en funcionamiento de la nueva línea de fabricación de pastas y la instalación para el pretratamiento de las aguas residuales, el titular de la empresa presentará un estudio de medición de los niveles sonoros producidos por las instalaciones, teniendo en cuenta las zonas habitadas identificadas.

A partir de este estudio se elaborará un informe técnico que incluirá un análisis comparativo de los datos reales obtenidos y las previsiones que se habrían considerado, con objeto de establecer el grado de certidumbre y la fiabilidad del modelo aplicado, así como que las medidas adoptadas han sido las correctas y no se superan los valores límite establecidos en el Decreto 326/2003, de 25 de noviembre, y demás normativa que resulte de aplicación.

A.2.- Condiciones relativas a las emisiones atmosféricas.

La autorización se concederá con los límites y condiciones técnicas que se establecen a continuación. Cualquier modificación de estos límites y condiciones y, en particular, en las características de las emisiones a la atmósfera tales como concentraciones, caudal, etc., deberá ser autorizada previamente.

Se generan emisiones a la atmósfera en los diferentes procesos productivos que se llevan a cabo en las instalaciones.



Tomás de Aquino, s/n. - Edif. Servicios Múltiples, 7ª planta. 14071 Córdoba  
Teléfono 957 00 13 00. Fax 957 00 12 62

Código Seguro de verificación: oa0ZJk1fzVOI6dky0OV8kzJLYdAU3n8j. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://www.juntadeandalucia.es/medioambiente/servtc5/verifirma/>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	REY YEBENES LUIS		FECHA	13/03/2011
ID. FIRMA	nono.cma.junta-andalucia.es	oa0ZJk1fzVOI6dky0OV8kzJLYdAU3n8j	PÁGINA	18 / 50
 oa0ZJk1fzVOI6dky0OV8kzJLYdAU3n8j				

Los procesos que originan emisiones atmosféricas son los siguientes:

- Molienda del trigo.
- Limpia del trigo.
- Transporte de sémola y subproductos en semolería y fábrica de pasta.
- Generación de agua sobrecalentada.
- Secado de pastas.
- Fabricación de pan.

En los tres primeros casos, se trataría de emisiones de partículas, mientras que las emisiones derivadas de la generación de agua sobrecalentada consisten en la emisión de gases de combustión y las del proceso de secado de pastas, consisten en vapor de agua. Las emisiones derivadas de la fabricación de pan son de dos tipos, de emisión de partículas debido a transporte y de combustión debido al proceso de horneado y secado de pan.

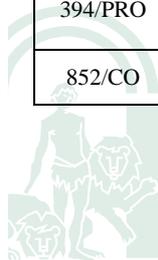
La actividad genera emisiones canalizadas a la atmósfera, procedentes de los focos que se reflejan en las tablas siguientes:

*Sección de semolería.-*

LIBRO REGISTRO	CODIGO	NOMBRE	EQUIPO/PROCESO	TIPO FOCO	UTM ZONA 30S
838/CO	P1G1	Aspiración general silos de trigo	Filtro Transporte Trigo	Partículas	X = 369.055 Y = 4.200.666
839/CO	P1G2	Aspiración de tolvas de trigo	Filtro Transporte Trigo	Partículas	X = 369.068 Y = 4.200.672
840/CO	P1G3	Aspiración depósito harinilla	Filtro Transporte Trigo	Partículas	X = 369.082 Y = 4.200.678
841/CO	P1G4	Filtro depósito trigo sucio	Filtro Transporte Trigo	Partículas	X = 369.089 Y = 4.200.674
842/CO	P1G5	Aspiración depósito harinilla	Filtro Transporte Salvado	Partículas	X = 369.094 Y = 4.200.678
843/CO	P1G6	PLENUM: nº 1	Filtros Ciclones Fábrica	Partículas	X = 369.110 Y = 4.200.658
844/CO	P1G7	PLENUM: nº 2	Filtros Ciclones Fábrica	Partículas	X = 369.121 Y = 4.200.656

*Sección de pastificio.-*

LIBRO REGISTRO	CODIGO	NOMBRE	EQUIPO/PROCESO	TIPO FOCO	UTM ZONA 30S
394/PRO	P2G1-7	Aspiración líneas de pasta (Unificación focos P-01 a P-06 y aspiración nueva línea 7)	Filtros Silos Sémola	Partículas	X = 369.283 Y = 4.200.768
852/CO	P2G8	Aspiración de vahos de vacío	Filtro Vacío Amasadoras	Partículas	X = 369.289 Y = 4.200.771



Tomás de Aquino, s/n. - Edif. Servicios Múltiples, 7ª planta. 14071 Córdoba  
Teléfono 957 00 13 00. Fax 957 00 12 62

Código Seguro de verificación: oa0ZJk1fzVOI6dky0OV8kzJLYdAU3n8j. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://www.juntadeandalucia.es/medioambiente/servtc5/verifirma/>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	REY YEBENES LUIS		FECHA	13/03/2011
ID. FIRMA	nono.cma.junta-andalucia.es	oa0ZJk1fzVOI6dky0OV8kzJLYdAU3n8j	PÁGINA	19 / 50
 oa0ZJk1fzVOI6dky0OV8kzJLYdAU3n8j				

*Sección de pan rallado.-*

LIBRO REGISTRO	CODIGO	NOMBRE	EQUIPO/PROCESO	TIPO FOCO	UTM ZONA 30S
342/PRO	P3G1	Aspiración silo harina	Filtro silos harina	Partículas	X = 369.177 Y = 4.200.658
343/PRO	P3G2	Aspiración silos pan rallado	Filtro silos pan rallado	Partículas	X = 369.188 Y = 4.200.649
344/PRO	P3G3	Aspiración transporte pan	Filtro transporte pan	Partículas	X = 369.224 Y = 4.200.647
904/CO	P3G4	Salida horno y tromel	Horno y secadero	Combustión	X = 369.207 Y = 4.200.663

*Sección de calderas.-*

LIBRO REGISTRO	CODIGO	NOMBRE	EQUIPO/PROCESO	TIPO FOCO	UTM ZONA 30S
564/CO	P4G1	N 1 caldera gas oil	Calderas	Combustión	X = 369.245 Y = 4.200.771
565/CO	P4G2	N 2 caldera gas oil	Calderas	Combustión	X = 369.244 Y = 4.200.769
663/CO	P4G3	N 3 caldera gas natural	Calderas	Combustión	X = 369.243 Y = 4.200.765
566/CO	P4G4	N 4 caldera gas natural	Calderas	Combustión	X = 369.242 Y = 4.200.762

*A.2.1- Condiciones técnicas.*

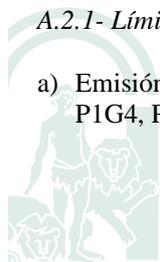
Las conducciones de emisión cumplirán en altura, así como en forma, número y tamaño y ubicación de orificios de medida, con lo establecido en los Anexos II y III de la Orden Ministerial de 18 de octubre de 1976, sobre prevención y corrección de la Contaminación Atmosférica Industrial.

En este sentido, el acondicionamiento de dichos focos deberá realizarse de acuerdo con la instrucción "Acondicionamiento de focos fijos de emisión de gases para el muestreo isocinético", elaborada de acuerdo con la Orden referida, y que se incluye en el Anexo VI de la Autorización Ambiental Integrada. Las chimeneas deberán estar permanentemente acondicionadas para que las mediciones y lecturas oficiales puedan practicarse fácilmente y con garantía de seguridad para el personal inspector.

Las calderas de combustión y las instalaciones de depuración asociadas a cada foco de emisión contarán con un Plan de Mantenimiento cuyas operaciones deberán estar descritas en procedimientos de trabajo y registradas convenientemente.

*A.2.1- Límites.*

- a) Emisión canalizada procedente de focos de Sección de Semolería (FOCOS P1G1, P1G2, P1G3, P1G4, P1G5, P1G6 y P1G7).



Tomás de Aquino, s/n. - Edif. Servicios Múltiples, 7ª planta. 14071 Córdoba  
Teléfono 957 00 13 00. Fax 957 00 12 62

Código Seguro de verificación: oa0ZJk1fzVOI6dky0OV8kzJLYdAU3n8j. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://www.juntadeandalucia.es/medioambiente/servtc5/verifirma/>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	REY YEBENES LUIS		FECHA	13/03/2011
ID. FIRMA	nono.cma.junta-andalucia.es	oa0ZJk1fzVOI6dky0OV8kzJLYdAU3n8j	PÁGINA	20 / 50
 oa0ZJk1fzVOI6dky0OV8kzJLYdAU3n8j				

- Tipo de emisión autorizado.

Se autoriza la emisión canalizada a la atmósfera de los gases que se evacuan a través de dichos focos tras pasar por un sistema de depuración consistente en filtros de mangas.

- Valores límite de emisión autorizados.

Los niveles de emisión (media de una hora) medidos a lo largo de ocho horas (tres medidas como mínimo) no superarán los valores límite de emisión que se reflejan a continuación:

PARÁMETRO	VLE <sup>(1)</sup>	UNIDAD	% O2 referencia <sup>(2)</sup>
Partículas	50	mg/Nm <sup>3</sup>	15%

(1) VLE = Valor límite de emisión, expresado en mg/Nm<sup>3</sup>, 273°K, 1 atm. y 15 % de O<sub>2</sub> base seca.

(2) Contenido volumétrico

b) Emisión canalizada procedente de focos de Sección de Pastificio. (FOCOS P2G1-7 y P2G8)

- Tipo de emisión autorizado.

Se autoriza la emisión canalizada a la atmósfera de los gases que se evacuan a través de dichos focos tras pasar por un sistema de depuración consistente en filtros de mangas.

- Valores límite de emisión autorizados.

Los niveles de emisión (media de una hora) medidos a lo largo de ocho horas (tres medidas como mínimo) no superarán los valores límite de emisión que se reflejan a continuación:

PARÁMETRO	VLE <sup>(1)</sup>	UNIDAD	% O2 referencia <sup>(2)</sup>
Partículas	50	mg/Nm <sup>3</sup>	15%

(1) VLE = Valor límite de emisión, expresado en mg/Nm<sup>3</sup>, 273°K, 1 atm. y 15 % de O<sub>2</sub> base seca.

(2) Contenido volumétrico

c) Emisión canalizada procedente de focos de proceso de Sección de Pan Rallado (FOCOS P3G1, P3G2, P3G3)

- Tipo de emisión autorizado.

Se autoriza la emisión canalizada a la atmósfera de los gases que se evacuan a través de dichos focos tras pasar por un sistema de depuración consistente en filtros de mangas.

- Valores límite de emisión autorizados.

Los niveles de emisión (media de una hora) medidos a lo largo de ocho horas (tres medidas como mínimo) no superarán los valores límite de emisión que se reflejan a continuación:



Tomás de Aquino, s/n. - Edif. Servicios Múltiples, 7<sup>a</sup> planta. 14071 Córdoba  
Teléfono 957 00 13 00. Fax 957 00 12 62

Código Seguro de verificación: oa0ZJk1fzVOI6dky0OV8kzJLYdAU3n8j. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://www.juntadeandalucia.es/medioambiente/servtc5/verifirma/>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	REY YEBENES LUIS		FECHA	13/03/2011
ID. FIRMA	nono.cma.junta-andalucia.es	oa0ZJk1fzVOI6dky0OV8kzJLYdAU3n8j	PÁGINA	21 / 50
oa0ZJk1fzVOI6dky0OV8kzJLYdAU3n8j				

PARÁMETRO	VLE <sup>(1)</sup>	UNIDAD	% O2 referencia <sup>(2)</sup>
Partículas	50	mg/Nm <sup>3</sup>	15%

- (1) VLE = Valor límite de emisión, expresado en mg/Nm<sup>3</sup>, 273°K, 1 atm. y 15 % de O<sub>2</sub> base seca.  
(2) Contenido volumétrico

d) Emisión canalizada procedente del foco de combustión de Sección de Pan Rallado (FOCO P3G4)

- Tipo de emisión autorizado.

Se autoriza la emisión a la atmósfera a través del correspondiente foco canalizado de los gases generados a la salida del horno y tromel de la Sección de Pan Rallado, el cual emplea gas natural como combustible.

- Valores límite de emisión autorizados.

Los niveles de emisión (media de una hora) medidos a lo largo de ocho horas (tres medidas como mínimo) no superarán los valores límite de emisión que se reflejan a continuación:

PARÁMETRO	VLE <sup>(1)</sup>	UNIDAD	% O2 referencia <sup>(2)</sup>
CO	100	mg/Nm <sup>3</sup>	15%
NOx (expresado como NO <sub>2</sub> )	200		

- (1) VLE = Valor límite de emisión, expresado en mg/Nm<sup>3</sup>, 273°K, 1 atm. y 15 % de O<sub>2</sub> base seca.  
(2) Contenido volumétrico

Aunque no se establezca límite para el SO<sub>2</sub>, sí deberán medirse las emisiones de dicho parámetro en los controles que se realicen.

e) Emisión canalizada procedente de las calderas de combustión que emplean gasóleo como combustible (FOCOS P4G1 y P4G2)

- Tipo de emisión autorizado.

Se autoriza la emisión a la atmósfera a través de dichos focos canalizados de los gases generados en las calderas de combustión que emplean gasóleo como combustible en las condiciones que se exponen a continuación.

- Valores límite de emisión autorizados

Los niveles de emisión (media de una hora) medidos a lo largo de ocho horas (tres medidas como mínimo) no superarán los siguientes valores límite de emisión:



Tomás de Aquino, s/n. - Edif. Servicios Múltiples, 7<sup>a</sup> planta. 14071 Córdoba  
Teléfono 957 00 13 00. Fax 957 00 12 62

Código Seguro de verificación: oa0ZJk1fzVOI6dky0OV8kzJLYdAU3n8j. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://www.juntadeandalucia.es/medioambiente/servtc5/verifirma/>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	REY YEBENES LUIS		FECHA	13/03/2011
ID. FIRMA	nono.cma.junta-andalucia.es	oa0ZJk1fzVOI6dky0OV8kzJLYdAU3n8j	PÁGINA	22 / 50
oa0ZJk1fzVOI6dky0OV8kzJLYdAU3n8j				

PARÁMETRO	VLE <sup>(1)</sup>	UNIDAD	% O2 referencia <sup>(2)</sup>
Partículas	50	mg/Nm <sup>3</sup>	15%
CO	625		
NOx (expresado como NO <sub>2</sub> )	600		
SO <sub>2</sub>	200		

(1) VLE = Valor límite de emisión, expresado en mg/Nm<sup>3</sup>, 273°K, 1 atm. y 15 % de O<sub>2</sub> base seca.

(2) Contenido volumétrico

f) Emisión canalizada procedente de las calderas de combustión que emplean Gas Natural como combustible (FOCOS P4G3 y P4G4)

- Tipo de emisión autorizado.

Se autoriza la emisión a la atmósfera a través de dichos focos canalizados de los gases generados en las calderas de combustión que emplean gas natural como combustible en las condiciones que se exponen a continuación.

- Valores límite de emisión autorizados

Los niveles de emisión (media de una hora) medidos a lo largo de ocho horas (tres medidas como mínimo) no superarán los siguientes valores límite de emisión:

PARÁMETRO	VLE <sup>(1)</sup>	UNIDAD	% O2 referencia <sup>(2)</sup>
CO	100	mg/Nm <sup>3</sup>	15%
NOx (expresado como NO <sub>2</sub> )	200		

(1) VLE = Valor límite de emisión, expresado en mg/Nm<sup>3</sup>, 273°K, 1 atm. y 15 % de O<sub>2</sub> base seca.

(2) Contenido volumétrico

Aunque no se establezca límite para el SO<sub>2</sub>, sí deberán medirse las emisiones de dicho parámetro en los controles que se realicen.

## B.- CONDICIONES RELATIVAS A LOS RESIDUOS

Los límites y condiciones técnicas se establecen de acuerdo con la normativa que se relaciona y la que, en su caso, las modifique o sustituya: Ley 10/1998, de 21 de abril, de Residuos; el Real Decreto 105/2008, por el que se regula la Producción y Gestión de los Residuos de Construcción y Demolición; Decreto 283/1995, de 21 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Residuos de la Comunidad Autónoma de Andalucía; Real Decreto 833/1988, de 29 de julio, por el que se aprueba el Reglamento para la ejecución de la Ley 20/1986, de 14 de mayo, Básica de Residuos Tóxicos y Peligrosos; Decisión 2003/33/CE, del Consejo, de 19 de diciembre de 2002 por la que se establecen los Criterios y Procedimientos de Admisión de Residuos en los Vertederos con arreglo al artículo 16 y al Anexo II de la Directiva 1999/31/CEE.



Tomás de Aquino, s/n. - Edif. Servicios Múltiples, 7ª planta. 14071 Córdoba  
Teléfono 957 00 13 00. Fax 957 00 12 62

Código Seguro de verificación: oa0ZJk1fzVOI6dky0OV8kzJLYdAU3n8j. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://www.juntadeandalucia.es/medioambiente/servtc5/verifirma/>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	REY YEBENES LUIS		FECHA	13/03/2011
ID. FIRMA	nono.cma.junta-andalucia.es	oa0ZJk1fzVOI6dky0OV8kzJLYdAU3n8j	PÁGINA	23 / 50
oa0ZJk1fzVOI6dky0OV8kzJLYdAU3n8j				

## B.1.- Producción de residuos.

B.1.1.- *Residuos no peligrosos.* Los residuos no peligrosos que se generan en las instalaciones se relacionan a continuación:

- Cartón: anualmente se han venido produciendo una media de 40 toneladas / año de cartón, procedente en su mayor parte de embalaje de equipos y materiales, desechos de empaquetado y bobinas terminadas de plásticos.
- Plástico: generados en menor cantidad, principalmente por desechos y retales de materiales de envasado.
- Maderas: producido ocasionalmente en el caso de adquisición de maquinaria y equipos de tamaño considerable, ya que estos artículos suelen venir empaquetado con este tipo de material.
- Chatarras y residuos metálicos: por desecho de piezas gastadas y en ocasiones puntuales, cambio de maquinaria. En condiciones normales, la cantidad de residuos generados es considerablemente baja.
- Otros residuos urbanos y asimilables a urbanos: no generados durante el proceso productivo, sino en tareas de administración y por el personal que trabaja en la fábrica.

Los residuos procedentes de la construcción o adecuación de las instalaciones, se gestionarán conforme a las especificaciones contenidas en el Real Decreto 105/2008, de 1 de febrero, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición.

El productor de residuos debe incluir en el proyecto de ejecución de la obra un estudio de gestión de residuos de construcción y demolición, que contendrá, como mínimo, lo indicado en el artículo 4.1.a) del Real Decreto 105/2008, de 1 de febrero.

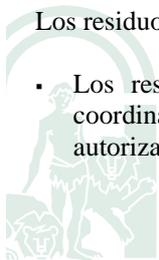
Deberá disponer de la documentación que acredite que los residuos de construcción y demolición producidos en las obras de ejecución de las instalaciones han sido entregados a una instalación de valorización o de eliminación para su tratamiento por gestor de residuos autorizado.

Todo el material inerte sobrante procedente de las obras de excavado y movimientos de tierra, así como los materiales de préstamo que resulten excedentarios, serán evacuados a vertederos autorizados.

Se extremará, en todo momento, el cuidado para evitar posibles vertidos durante la realización de las obras, procediendo de forma inmediata a su retirada por parte del personal de mantenimiento y su posterior entrega a gestores / vertederos autorizados.

Los residuos no peligrosos se gestionarán de la forma que se indica a continuación:

- Los residuos municipales mezclados se almacenarán en contenedores y serán retirados, en coordinación con el Ayuntamiento competente, a vertedero autorizado o bien entregados a gestor autorizado para su posible valorización.



Tomás de Aquino, s/n. - Edif. Servicios Múltiples, 7ª planta. 14071 Córdoba  
Teléfono 957 00 13 00. Fax 957 00 12 62

Código Seguro de verificación: oa0ZJk1fzVOI6dky0OV8kzJLYdAU3n8j. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://www.juntadeandalucia.es/medioambiente/servtc5/verifirma/>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	REY YEBENES LUIS		FECHA	13/03/2011
ID. FIRMA	nono.cma.junta-andalucia.es	oa0ZJk1fzVOI6dky0OV8kzJLYdAU3n8j	PÁGINA	24 / 50
 oa0ZJk1fzVOI6dky0OV8kzJLYdAU3n8j				

- Las entregas de residuos deberán acreditarse mediante factura o albarán que tendrá que conservarse en la instalación por un periodo no inferior a cinco (5) años.
- El tiempo máximo de almacenamiento en la instalación de este tipo de residuos será de dos (2) años.
- Deberá presentarse en la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente de Córdoba con periodicidad anual un informe de los distintos tipos de residuos no peligrosos generados en la industria, especificándose las cantidades generadas de los mismos y el destino final.

B.1.2.- *Residuos peligrosos.* Dado que con la ampliación proyectada no está previsto el incremento significativo de la cantidad de residuos peligrosos generados, se mantiene la inscripción en el registro de Pequeños Productores de Residuos Peligrosos con el código P-141537, para los siguientes residuos:

DENOMINACIÓN DEL RESIDUO	CÓDIGO LER
Disolvente orgánico no halogenado	14 06 03
Aceite mineral usado	13 02 05
Envases de plástico contaminados	15 01 10
Lodos de HC	13 05 02
Soluciones ácidas	06 01 06
Absorbentes (papel y trapos contaminados)	15 02 02
Grasas caducadas	12 01 12

Cualquier modificación relacionada con la producción de residuos peligrosos que implique un cambio en su caracterización, producción de nuevos residuos y/o cambios significativos en las cantidades habituales generadas de los mismos que pueda alterar lo establecido en las presentes condiciones, deberá ser comunicado a la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente de Córdoba, al objeto de evaluar si tal modificación tiene la consideración de Sustancial según se establece en el artículo 19.11 de la Ley 7/2007, de 9 de julio.

Concretamente, si dicha modificación implica la producción de residuos peligrosos en cantidad superior a 10 toneladas anuales, será necesario obtener la Autorización de Productor de Residuos Peligrosos, y por tanto, una nueva Autorización Ambiental Integrada.

En los supuestos de emergencia, se estará a lo dispuesto en la legislación sobre protección civil y los planes de actuación territoriales y especiales que le sean de aplicación.

La empresa deberá realizar la actividad de producción de residuos peligrosos en las condiciones determinadas en la Ley 10/1998, de Residuos, en la Ley 7/2007, de 9 de julio, en el Real Decreto 833/1988 y el Real Decreto 952/1997, de desarrollo de la Ley 20/1986, de Residuos Tóxicos y Peligrosos, y en el Decreto 283/1995, de Residuos de la Comunidad Autónoma de Andalucía, así como en cuantas normas de desarrollo o modificaciones de las anteriores pudieran producirse, debiendo atender, de manera especial, a las siguientes exigencias:



Tomás de Aquino, s/n. - Edif. Servicios Múltiples, 7ª planta. 14071 Córdoba  
Teléfono 957 00 13 00. Fax 957 00 12 62

Código Seguro de verificación: oa0ZJk1fzVOI6dky0OV8kzJLYdAU3n8j. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://www.juntadeandalucia.es/medioambiente/servtc5/verifirma/>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	REY YEBENES LUIS		FECHA	13/03/2011
ID. FIRMA	nono.cma.junta-andalucia.es	oa0ZJk1fzVOI6dky0OV8kzJLYdAU3n8j	PÁGINA	25 / 50
 oa0ZJk1fzVOI6dky0OV8kzJLYdAU3n8j				

- Deberán de cumplirse las obligaciones que se establecen en los artículos 13, 14 y 15 del Real Decreto 833/1988, relativas al envasado, etiquetado, y muy especialmente, al almacenamiento y gestión posterior, mediante entrega a un gestor autorizado. Esto último se acreditará a través de los documentos de control y seguimiento que deben cumplimentarse en cada entrega.

De conformidad con lo establecido en el apartado 5 del artículo 7 del *Real Decreto 367/2010, de 26 de marzo, de modificación de diversos reglamentos del área de medio ambiente para su adaptación a la Ley 17/2009, de 23 de noviembre, sobre el libre acceso a las actividades de servicios y su ejercicio, y a la Ley 25/2009, de 22 de diciembre, de modificación de diversas leyes para su adaptación a la Ley de libre acceso a actividades de servicios y su ejercicio*, en consonancia con lo indicado en el apartado 6 del artículo 27 de la *Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los Servicios Públicos*, esta documentación **se gestionará electrónicamente** cuando la tramitación por esta vía se encuentre disponible.

- *Envasado y etiquetado:* En el envasado de los residuos peligrosos se cumplirán las siguientes especificaciones:
  - Los envases permanecerán cerrados, sin signos de deterioros y ausencia de fugas.
  - El material del envase no deberá reaccionar con el residuo que contiene.
  - Los envases que contengan residuos compatibles se podrán agrupar en grupos de 4 envases retráctilados. Cada apilamiento no podrá superar los 2 envases de altura, si se desea apilar a mayor altura deberán disponerse estantes. En cualquier caso todo grupo de envases retráctilados o de envases unitarios deberá apoyarse sobre un palet.
  - Se evitará la generación de calor, ignición o explosión u otros efectos que dificulten su gestión o aumenten su peligrosidad.

Con respecto al etiquetado, cada envase estará dotado de una etiqueta de dimensiones mínimas 10x10 cm colocada en lugar visible y que con letra legible contendrá como mínimo la siguiente información:

- Identificación del Residuo mediante código LER y mediante código de las tablas del Anexo I del Real Decreto 833/1988 y Real Decreto 952/1997.
  - Identificación del titular del residuo y dirección.
  - Fecha de comienzo del envasado del residuo.
  - Pictograma representativo de la naturaleza de los riesgos que representa el residuo.
- *Almacenamiento:* Los residuos peligrosos deberán almacenarse en una zona específica que cumplirá las siguientes características:
    - La zona de almacenamiento deberá estar señalizada y protegida contra la intemperie. La solera deberá estar impermeabilizada de forma que se eviten posibles filtraciones al subsuelo.



Tomás de Aquino, s/n. – Edif. Servicios Múltiples, 7ª planta. 14071 Córdoba  
Teléfono 957 00 13 00. Fax 957 00 12 62

Código Seguro de verificación: oa0ZJk1fzVOI6dky0OV8kzJLYdAU3n8j. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://www.juntadeandalucia.es/medioambiente/servtc5/verifirma/>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	REY YEBENES LUIS		FECHA	13/03/2011
ID. FIRMA	nono.cma.junta-andalucia.es	oa0ZJk1fzVOI6dky0OV8kzJLYdAU3n8j	PÁGINA	26 / 50
 oa0ZJk1fzVOI6dky0OV8kzJLYdAU3n8j				

- Cada grupo de residuos compatibles podrá almacenarse en un mismo cubeto estanco que recoja los posibles derrames. El cubeto deberá estar revestido de material anticorrosivo, en caso de que se almacenen residuos corrosivos. Este requisito puede quedar cubierto con las bandejas de recogida de derrames de los residuos peligrosos líquidos siempre y cuando tengan suficiente capacidad y cumplan con el artículo 13 del Real Decreto 833/1988, de 20 de julio, por el que se aprueba el Reglamento para la ejecución de la Ley 20/1986, básica de residuos tóxicos y peligrosos.
  - Cada cubeto deberá permanecer limpio. En las proximidades del almacenamiento existirá un acopio de material absorbente y un sistema de bombeo adecuado para la recogida de posibles derrames. El efluente succionado deberá ser reenvasado y el material absorbente impregnado deberá ser gestionado adecuadamente.
  - El tiempo de almacenamiento de los residuos antes de su entrega a gestor no excederá de los seis (6) meses.
- De manera previa al traslado de los residuos peligrosos desde el lugar de origen hasta una instalación de tratamiento o valorización, la empresa habrá de contar con un compromiso documental de aceptación por parte del gestor. Para ello deberá cursar ante éste una solicitud de aceptación de dichos residuos.
  - El titular de la instalación deberá cumplimentar el correspondiente libro de registro de residuos peligrosos de acuerdo con lo establecido en los artículos 16 y 17 del Real Decreto 833/1988, de 20 de julio, por el que se aprueba el Reglamento para la ejecución de la Ley 20/1986 Básica de Residuos Tóxicos y Peligrosos.
  - El ejercicio de la actividad se realizará en las condiciones determinadas en la Ley 10/1998, de Residuos, en el Real Decreto 833/1988 y Real Decreto 952/1997, de desarrollo de la Ley 20/1986, Básica de Residuos Tóxicos y Peligrosos, y en el Decreto 283/1995, de Residuos de la Comunidad Autónoma de Andalucía, debiéndose dar cumplimiento a las prescripciones que sobre la producción de este tipo de residuos se establece en la citada normativa.
  - En caso de que se produzca algún derrame accidental se retirará inmediatamente, procediendo a su caracterización y gestión adecuada acorde a sus características.
  - Se deberán conservar en la instalación por un periodo no inferior a cinco (5) años, todos los registros que acreditan las entregas de residuos (documentos de control y seguimiento, documentos de aceptación...).

## C- CONDICIONES RELATIVAS A LA PROTECCIÓN DEL SUELO

Las instalaciones se encuentran incluidas dentro del ámbito de aplicación del Real Decreto 9/2005, de 14 de enero, por el que se establece la relación de actividades potencialmente contaminantes del suelo y los criterios y estándares para la declaración de suelos contaminados, por lo que se deberán cumplir todos los preceptos que le sean de aplicación.



Tomás de Aquino, s/n. - Edif. Servicios Múltiples, 7ª planta. 14071 Córdoba  
Teléfono 957 00 13 00. Fax 957 00 12 62

Código Seguro de verificación: oa0ZJk1fzVOI6dky0OV8kzJLYdAU3n8j. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://www.juntadeandalucia.es/medioambiente/servtc5/verifirma/>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	REY YEBENES LUIS		FECHA	13/03/2011
ID. FIRMA	nono.cma.junta-andalucia.es	oa0ZJk1fzVOI6dky0OV8kzJLYdAU3n8j	PÁGINA	27 / 50
 oa0ZJk1fzVOI6dky0OV8kzJLYdAU3n8j				

En este sentido, y según lo establecido en el artículo 91 de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, el titular de la actividad deberá remitir, a lo largo del desarrollo de la misma, informes de situación en los que figuren los datos relativos a los criterios establecidos para la declaración de suelos contaminados, de acuerdo con lo previsto en el artículo 93.2 de dicha Ley. El contenido mínimo de dichos informes y la periodicidad se determinarán reglamentariamente.

Para todo almacenamiento de materias primas o auxiliares susceptible de provocar contaminación del suelo por rotura de envases, depósitos o contenedores, deberán adoptarse, con carácter general, las mismas condiciones que las definidas para los almacenamientos de residuos peligrosos, a excepción de las específicas para este tipo de residuos, como son el tiempo máximo de almacenamiento y etiquetado.

Cualquier incidente que se produzca en las instalaciones del que pueda derivarse contaminación del suelo, deberá notificarse de inmediato a la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente de Córdoba, en orden a evaluar la posible afección medioambiental. Posteriormente, se retirará el suelo contaminado, que será entregado a una empresa autorizada para la gestión del mismo.

Finalizada la vida útil de la planta, se restaurará la superficie de terreno que acoge los acopios de material, maquinaria, equipos y zonas de obra, descompactándolo y extendiendo una capa de tierra vegetal de entre 25-30 cm de espesor.

#### **D.- MEDIDAS DE PROTECCIÓN DEL DOMINIO PÚBLICO HIDRÁULICO.**

Se estará a lo dispuesto en el Anexo VII “*Condiciones para la ejecución de obras en Zona de Policía*”, de la Autorización Ambiental Integrada.

#### **E.- MEDIDAS PARA LA PROTECCIÓN DEL PATRIMONIO HISTÓRICO.**

Cualquier hallazgo casual de tipo arqueológico que pudiera producirse durante la realización de los trabajos de ejecución de la actuación proyectada deberá ser comunicado inmediatamente a la Delegación de Cultura, de acuerdo con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, de Patrimonio Histórico de Andalucía y en el Decreto 168/2003, de 17 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Actividades Arqueológicas, dando cuenta asimismo a la Delegación de Medio Ambiente.

#### **F.- OTRAS CONDICIONES**

##### Condiciones de parada y arranque

Durante las operaciones de parada o puesta en marcha de la instalación para la realización de trabajos de mantenimiento y limpieza, deberán contemplarse los mismos principios establecidos en la información aportada por Productos Alimenticios Gallo, S.L. en su solicitud de Autorización Ambiental Integrada, asegurándose, en todo momento, el control de los parámetros de emisión a la atmósfera y vertidos a aguas continentales establecidos en la Autorización Ambiental Integrada.



Tomás de Aquino, s/n. - Edif. Servicios Múltiples, 7ª planta. 14071 Córdoba  
Teléfono 957 00 13 00. Fax 957 00 12 62

Código Seguro de verificación: oa0ZJk1fzVOI6dky0OV8kzJLYdAU3n8j. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://www.juntadeandalucia.es/medioambiente/servtc5/verifirma/>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	REY YEBENES LUIS		FECHA	13/03/2011
ID. FIRMA	nono.cma.junta-andalucia.es	oa0ZJk1fzVOI6dky0OV8kzJLYdAU3n8j	PÁGINA	28 / 50
 oa0ZJk1fzVOI6dky0OV8kzJLYdAU3n8j				

El titular de la autorización informará a esta Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente las paradas prolongadas de la instalación, entendiéndose como tales, las superiores a tres (3) meses, sean previstas o no.

### Cierre, clausura y desmantelamiento

Con una antelación de diez (10) meses al inicio, en su caso, de la fase de cierre definitivo de la instalación, Productos Alimenticios Gallo, S.L., deberá presentar ante la Consejería de Medio Ambiente, para su aprobación, un proyecto de desmantelamiento suscrito por técnico competente.

En dicho proyecto se detallarán las medidas y las precauciones a tomar durante el desmantelamiento y deberá incluir al menos los siguientes aspectos:

- Estudios, pruebas y análisis a realizar sobre el suelo y las aguas superficiales y subterráneas que permita determinar la tipología, alcance y delimitación de las áreas potencialmente contaminadas.
- Objetivos a cumplir y acciones de remediación a tomar en relación con la contaminación que exista.
- Secuencia de desmontajes y derrumbes
- Residuos generados en cada fase, indicando la capacidad producida, forma de almacenamiento temporal y gestor del residuo que se haya previsto en función de la tipología y peligrosidad de los mismos.
- Se deberá tener en cuenta la preferencia de la reutilización frente al reciclado, de éste frente a la valorización, y de esta última frente a la eliminación a la hora de elegir el destino final de los residuos. El desmantelamiento y demolición se realizará de forma selectiva, de modo que se favorezca el reciclaje de los diferentes materiales contenidos en los residuos.

El proyecto reflejará que en todo momento, durante el desmantelamiento, se tendrán en cuenta los principios de respeto al medio ambiente comunes a toda obra civil, como son evitar la emisión de polvo, ruido, vertidos de maquinaria por mantenimiento, etc.

Asimismo, cuando se determine el cese de alguna de las unidades, se procederá al desmantelamiento de las instalaciones de acuerdo a la normativa vigente, de forma que el terreno quede en las mismas condiciones que se encontraba antes de iniciar la actividad y no se produzca ningún daño sobre el suelo y su entorno.

### Fugas y fallos de funcionamiento

En caso de fugas o fallos imprevistos se deberá actuar conforme a los mismos principios establecidos en la información aportada por Productos Alimenticios Gallo, S.L. en su solicitud de Autorización Ambiental Integrada.

Cualquier incidencia ambiental de importancia que pudiera producirse en el desarrollo de los trabajos deberá ser comunicada a esta Delegación Provincial, junto con las medidas correctoras adoptadas para minimizar sus efectos y las medidas preventivas que se hayan establecido para evitar incidencias similares en el futuro.



Tomás de Aquino, s/n. - Edif. Servicios Múltiples, 7ª planta. 14071 Córdoba  
Teléfono 957 00 13 00. Fax 957 00 12 62

Código Seguro de verificación: oa0ZJk1fzVOI6dky0OV8kzJLYdAU3n8j. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://www.juntadeandalucia.es/medioambiente/servtc5/verifirma/>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	REY YEBENES LUIS		FECHA	13/03/2011
ID. FIRMA	nono.cma.junta-andalucia.es	oa0ZJk1fzVOI6dky0OV8kzJLYdAU3n8j	PÁGINA	29 / 50
 oa0ZJk1fzVOI6dky0OV8kzJLYdAU3n8j				

## ANEXO IV

### PLAN DE VIGILANCIA Y CONTROL

#### 1.- PLAN DE VIGILANCIA

Una vez en funcionamiento la instalación, la Consejería de Medio Ambiente, a través de cualquiera de su personal funcionario (Agentes de Medio Ambiente o personal técnico) podrá acceder a las instalaciones y realizar las visitas que estime convenientes. A estos efectos, cumpliéndose con las normas de seguridad internas y salvo causa mayor, se garantizará, previa identificación de los inspectores funcionarios, el acceso a las instalaciones de forma inmediata.

No obstante lo anterior, se establecen en este Anexo las actuaciones mínimas que durante el periodo de vigencia de la presente autorización serán efectuadas por personal técnico de la Consejería de Medio Ambiente. El titular deberá facilitar la entrada a las instalaciones a cuanto personal correctamente acreditado se persone en las mismas.

Si, según el titular, existiera requisito de seguridad, formación o cualquier otro que se considere necesario para la correcta ejecución de los trabajos en el interior de las instalaciones, junto con la certificación técnica que acredite el cumplimiento del condicionado de la Autorización Ambiental Integrada, el titular deberá informar por escrito de los mismos a la Delegación Provincial de Medio Ambiente de Córdoba, entendiéndose ésta que si no se recibe la mencionada información, no existe requisito alguno de admisión, siendo posible la entrada en las instalaciones en cualquier momento y circunstancia. Si durante la vigencia de la autorización cambiasen los requisitos de seguridad, en el sentido antes descrito, será comunicado convenientemente a la citada Delegación Provincial.

Como se ha indicado, dichas auditorías tendrán la consideración de inspecciones en materia de protección ambiental, por lo que estarán sujetas a la tasa prevista en la Sección 9ª "Tasa para la prevención y el control de la contaminación", del Capítulo II "Tasas", de la Ley 18/2003, de 29 de diciembre, de la Junta de Andalucía, por la que se aprueban medidas fiscales y administrativas. El cálculo de dicha tasa dependerá del contenido de las referidas auditorías.

Las auditorías a realizar por la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente de Córdoba son las siguientes:

1. Se realizará una Auditoría Inicial de las instalaciones, que consistirá al menos en:
  - Análisis de la adecuación de la instalación a la documentación técnica presentada con la solicitud de Autorización Ambiental Integrada.
  - Análisis del cumplimiento del Plan de Vigilancia y Control.



Tomás de Aquino, s/n. - Edif. Servicios Múltiples, 7ª planta. 14071 Córdoba  
Teléfono 957 00 13 00. Fax 957 00 12 62

Código Seguro de verificación: oa0ZJk1fzVOI6dky0OV8kzJLYdAU3n8j. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://www.juntadeandalucia.es/medioambiente/servtc5/verifirma/>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	REY YEBENES LUIS		FECHA	13/03/2011
ID. FIRMA	nono.cma.junta-andalucia.es	oa0ZJk1fzVOI6dky0OV8kzJLYdAU3n8j	PÁGINA	30 / 50
oa0ZJk1fzVOI6dky0OV8kzJLYdAU3n8j				

2. Se realizará una Auditoría de seguimiento, aproximadamente en la mitad del periodo de vigencia de la autorización ambiental integrada. Dicha auditoría consistirá al menos en:

- Análisis del cumplimiento del Plan de Vigilancia y Control.
- Análisis del cumplimiento del Plan de mantenimiento.
- Se realizarán las tomas de muestras que se reflejan en la tabla siguiente:

FOCO	CONCEPTO: EMISIONES A LA ATMÓSFERA	Código
PIG1 al PIG7 (*)	MUESTREO COMPLETO, EMISIÓN. Inspección reglamentaria en foco de emisión con muestreo isocinético, según OM de 18/10/76, incluyendo desplazamientos, dietas e informes	M <sub>atm-em</sub> tipo 2
P2G1-7 ó P2G8 (*)	MUESTREO COMPLETO, EMISIÓN. Inspección reglamentaria en foco de emisión con muestreo isocinético y analizador de gases, según OM de 18/10/76, incluyendo desplazamientos, dietas e informes	M <sub>atm-em</sub> tipo 2
P3G1 al P3G4 (*)	MUESTREO COMPLETO, EMISIÓN. Inspección reglamentaria en foco de emisión con muestreo isocinético y analizador de gases, según OM de 18/10/76, incluyendo desplazamientos, dietas e informes	M <sub>atm-em</sub> tipo 2
P4G1 al P4G4 (*)	MUESTREO COMPLETO, EMISIÓN. Inspección reglamentaria en foco de emisión con muestreo isocinético y analizador de gases, según OM de 18/10/76, incluyendo desplazamientos, dietas e informes	M <sub>atm-em</sub> tipo 2

(\*) La toma de muestras se realizará en uno cualquiera de los focos señalados.

## 2.- PLAN DE CONTROL

Este Plan de Control será llevado a cabo con los medios técnicos de la propia instalación, Entidad Colaboradora de la Consejería de Medio Ambiente (ECCMA) en el campo correspondiente y/o laboratorio acreditado por la Norma ISO 17025.

Los controles externos serán realizados en todos los casos por Entidad Colaboradora de la Administración, bajo la responsabilidad del titular, mientras que los controles internos podrán ser realizados por la propia instalación, por ECCMA o por laboratorio acreditado bajo la norma UNE 17025 (siempre bajo la responsabilidad de la propia instalación).

En el caso de que los controles sean realizados por la propia instalación, los medios disponibles serán los adecuados y con el mismo nivel exigido a un laboratorio acreditado bajo la norma UNE 17025. En la realización de los controles internos serán exigibles los mismos requerimientos técnicos que para los controles externos.



Tomás de Aquino, s/n. - Edif. Servicios Múltiples, 7ª planta. 14071 Córdoba  
Teléfono 957 00 13 00. Fax 957 00 12 62

Código Seguro de verificación: oa0ZJk1fzVOI6dky0OV8kzJLYdAU3n8j. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://www.juntadeandalucia.es/medioambiente/servtc5/verifirma/>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	REY YEBENES LUIS		FECHA	13/03/2011
ID. FIRMA	nono.cma.junta-andalucia.es	oa0ZJk1fzVOI6dky0OV8kzJLYdAU3n8j	PÁGINA	31 / 50
 oa0ZJk1fzVOI6dky0OV8kzJLYdAU3n8j				

## 2.1.- CERTIFICACIÓN TÉCNICA

Según lo reflejado en el Anexo II de la Autorización Ambiental Integrada, el titular deberá justificar el cumplimiento del condicionado ambiental impuesto en la Autorización Ambiental Integrada, para lo cual deberá presentar en la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente de Córdoba, con carácter previo a la puesta en marcha o entrada en funcionamiento de las actuaciones proyectadas, certificación técnica realizada por técnico director de obra (que podrá contar con el apoyo del informe de una Entidad Colaboradora de la Consejería de Medio Ambiente), y visada por el colegio profesional correspondiente, que acredite que las obras e instalaciones se han ejecutado conforme al proyecto y que se ha dado cumplimiento al condicionado de dicha Autorización.

La certificación técnica deberá incluir la justificación del cumplimiento de lo establecido en el Anexo III de la Autorización Ambiental Integrada, en lo referente a las instalaciones para mediciones y toma de muestras en chimeneas, situación, disposición, dimensión de conexiones y accesos.

## 2.2.- RUIDOS

El titular de la instalación deberá demostrar que no se superan los valores límite de emisión de ruidos autorizados, tanto para el periodo nocturno como para el diurno, para lo cual deberá realizarse una medición por ECCMA, con las instalaciones en régimen normal de funcionamiento, siguiendo el procedimiento establecido en el Anexo III del Decreto 326/2003, de 25 de noviembre, y demás normativa en vigor que resulte de aplicación.

A la vista de dicha medición se emitirá informe por parte de la Entidad Colaboradora, que se presentará en esta Delegación Provincial junto con la Certificación Técnica, con el siguiente alcance:

- Relación de las medidas adoptadas por la empresa para reducir los niveles de ruido.
- Resultados de las mediciones realizadas.
- Conformidad de los niveles emitidos con los límites establecidos en la autorización.

El informe deberá contener, además, la siguiente información:

- Régimen de operación durante la medición.
- Fecha y hora de realización de la medición.
- Focos en funcionamiento durante la misma.
- Plano con la ubicación de los puntos de medida de ruido, de los focos emisores y receptores próximos (construcciones habitables, actividades, etc.).

Dicho informe se entregará en formato papel acompañado de soporte digital, que incluya todos los archivos informáticos (texto, mapas, planos de situación, hojas de cálculo, etc.) necesarios para la correcta interpretación de los resultados.



Tomás de Aquino, s/n. - Edif. Servicios Múltiples, 7<sup>a</sup> planta. 14071 Córdoba  
Teléfono 957 00 13 00. Fax 957 00 12 62

Código Seguro de verificación: oa0ZJk1fzVOI6dky0OV8kzJLYdAU3n8j. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://www.juntadeandalucia.es/medioambiente/servtc5/verifirma/>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	REY YEBENES LUIS		FECHA	13/03/2011
ID. FIRMA	nono.cma.junta-andalucia.es	oa0ZJk1fzVOI6dky0OV8kzJLYdAU3n8j	PÁGINA	32 / 50
 oa0ZJk1fzVOI6dky0OV8kzJLYdAU3n8j				

## 2.3.- EMISIONES

### Control inicial

Junto con la Certificación Técnica referida en el Anexo II del presente documento, se presentará en la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente un informe de emisiones a la atmósfera, realizado por Entidad Colaboradora de la Administración, con el siguiente alcance:

- Adecuación de la altura de todos los focos según lo establecido en la Orden de 18 de octubre de 1976, sobre prevención y corrección de la contaminación atmosférica industrial.
- Adecuación de los focos emisores a la atmósfera a los condicionantes reflejados en el Anexo VI de la Autorización Ambiental Integrada.
- Resultados de las mediciones realizadas en todos los focos canalizados.
- Conformidad de los niveles emitidos con los límites establecidos en la autorización.

El informe deberá contener, además, la siguiente información:

- Régimen de operación durante la medición.
- Caudal de emisión.
- Nº de horas de funcionamiento del proceso asociado al foco/año.
- Metodología de toma de muestras y análisis de los parámetros objeto de control.
- Estado de conducción de la emisión.

Dicho informe se entregará en formato papel acompañado de soporte digital, que incluya todos los archivos informáticos (texto, mapas, planos de situación, hojas de cálculo, etc.) necesarios para la correcta interpretación de los resultados.

### Controles externos

Dado que todos los focos canalizados de emisiones se encuentran contemplados en el grupo B del Catálogo de Actividades Potencialmente Colaboradoras de la Atmósfera, incluido como Anexo I de la Ley 34/2007, de 15 de noviembre, de Calidad del Aire y Protección de la Atmósfera, actualizado por el Real Decreto 100/2011, de 28 de enero, por el que se actualiza el catálogo de actividades potencialmente contaminadoras de la atmósfera y se establecen las disposiciones básicas para su aplicación, se deberá realizar un control de las emisiones de cada uno de los focos existentes en la industria, realizado por Entidad Colaboradora de la Consejería de Medio Ambiente (ECCMA), con una periodicidad de al menos una vez cada 3 (tres) años.

Los controles externos realizados por ECCMA serán convenientemente notificados, como mínimo, 24 horas antes de la actuación. Por otro lado, los informes realizados seguirán el formato y contenido marcado para las ECCMA's por la Consejería de Medio Ambiente.



Tomás de Aquino, s/n. - Edif. Servicios Múltiples, 7ª planta. 14071 Córdoba  
Teléfono 957 00 13 00. Fax 957 00 12 62

Código Seguro de verificación: oa0ZJk1fzVOI6dky0OV8kzJLYdAU3n8j. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://www.juntadeandalucia.es/medioambiente/servtc5/verifirma/>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	REY YEBENES LUIS		FECHA	13/03/2011
ID. FIRMA	nono.cma.junta-andalucia.es	oa0ZJk1fzVOI6dky0OV8kzJLYdAU3n8j	PÁGINA	33 / 50
 oa0ZJk1fzVOI6dky0OV8kzJLYdAU3n8j				

En cualquier caso, cualquier superación de los parámetros limitados en la Autorización Ambiental Integrada que se detecte en cualquiera de los controles que se realicen, o cualquier avería producida en las instalaciones de depuración, o cualquier otra desviación que se produzca y que influya sobre la calidad del medio ambiente deberá ser informada a la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente de Córdoba, en un plazo no superior a 24 horas.

## Libros de registro de emisiones

Cada uno de los focos emisores tendrá asociado el correspondiente Libro Registro de Emisiones, donde se anotarán todas y cada una de las medidas realizadas. Además, se anotarán las fechas y horas de limpieza y revisión periódica de las instalaciones de depuración, paradas por avería, comprobaciones e incidencias de cualquier tipo.

## 2.4.- RESIDUOS

### Control inicial

Con respecto a los residuos no peligrosos y peligrosos que se generan en la actividad, se deberá cumplir con los requisitos documentales de gestión que recoge su normativa específica.

Se vigilará que los residuos sean recogidos, almacenados adecuadamente y retirados por gestor autorizado.

### Información a la Consejería de Medio Ambiente

Antes del 1 de marzo de cada año el titular de la autorización deberá remitir a la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente de Córdoba, como productor de residuos peligrosos en cantidades inferiores a 10.000 Kg anuales, y de acuerdo con lo establecido en el artículo 21.e de la Ley 10/1998, de 21 de abril, de Residuos, un **Informe Anual** indicando los **residuos peligrosos producidos** en el año anterior, código LER, cantidad y destino final (gestor autorizado).

Por otro lado, conforme a lo establecido en la Disposición Adicional Segunda del Real Decreto 952/1997, de 20 de junio, el titular de la instalación deberá elaborar y remitir un **estudio de minimización** de los residuos generados por unidad producida, comprometiéndose a reducir la producción de residuos peligrosos en la medida de sus posibilidades. Este estudio tendrá que realizarse con una periodicidad de cuatro (4) años.

Esta documentación **se podrá gestionar electrónicamente** cuando la tramitación por esta vía se encuentre disponible, de acuerdo con lo establecido en el *Decreto 183/2003, de 24 de junio, por el que se regula la información y atención al ciudadano y la tramitación de procedimientos administrativos por medios electrónicos (Internet)*.



Tomás de Aquino, s/n. - Edif. Servicios Múltiples, 7ª planta. 14071 Córdoba  
Teléfono 957 00 13 00. Fax 957 00 12 62

Código Seguro de verificación: oa0ZJk1fzVOI6dky0OV8kzJLYdAU3n8j. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://www.juntadeandalucia.es/medioambiente/servtc5/verifirma/>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	REY YEBENES LUIS		FECHA	13/03/2011
ID. FIRMA	nono.cma.junta-andalucia.es	oa0ZJk1fzVOI6dky0OV8kzJLYdAU3n8j	PÁGINA	34 / 50
 oa0ZJk1fzVOI6dky0OV8kzJLYdAU3n8j				

## ANEXO V

### PLAN DE MANTENIMIENTO

El titular de la instalación deberá presentar en el plazo de doce (12) meses desde el otorgamiento de la Autorización Ambiental Integrada, y tras la Auditoría Inicial (reflejada en el Anexo II), un Plan de Mantenimiento para que la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente de Córdoba proceda a su aprobación.

Dicho Plan de Mantenimiento deberá incluir:

- Los equipos con incidencia ambiental.
- Programa de limpieza de material pulverulento.
- Sistema de registro diario de las operaciones.
- Responsables de cada operación.
- Referencia de los equipos sustituidos.
- Registro a disposición de la Delegación Provincial.

Dicho Plan será aprobado por esta Delegación Provincial en el plazo máximo de un (1) mes desde su presentación. En este caso el silencio se considera positivo. El Plan aprobado podrá modificarse tras las auditorías periódicas que establezca esta Delegación Provincial.



Tomás de Aquino, s/n. - Edif. Servicios Múltiples, 7ª planta. 14071 Córdoba  
Teléfono 957 00 13 00. Fax 957 00 12 62

Código Seguro de verificación: oa0ZJk1fzVOI6dky0OV8kzJLYdAU3n8j. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://www.juntadeandalucia.es/medioambiente/servtc5/verifirma/>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	REY YEBENES LUIS		FECHA	13/03/2011
ID. FIRMA	nono.cma.junta-andalucia.es	oa0ZJk1fzVOI6dky0OV8kzJLYdAU3n8j	PÁGINA	35 / 50
 oa0ZJk1fzVOI6dky0OV8kzJLYdAU3n8j				

## ANEXO VI

### ACONDICIONAMIENTO DE FOCOS FIJOS DE EMISIÓN DE GASES PARA EL MUESTREO ISOCINÉTICO

#### ÍNDICE

1. GENERALIDADES
  2. UBICACIÓN DE LAS BOCAS DE MUESTREO (UBICACIÓN DE LA SECCIÓN TRANSVERSAL DE MUESTREO)
  3. NÚMERO DE BOCAS DE MUESTREO
  4. CARACTERÍSTICAS DE LAS BOCAS DE MUESTREO, GANCHO Y PLETINA
  5. PLATAFORMA DE TRABAJO Y ACCESOS
  6. REFERENCIAS
- ANEXO I. PLANOS.



Tomás de Aquino, s/n. - Edif. Servicios Múltiples, 7ª planta. 14071 Córdoba  
Teléfono 957 00 13 00. Fax 957 00 12 62

Código Seguro de verificación: oa0ZJk1fzVOI6dky0OV8kzJLYdAU3n8j. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://www.juntadeandalucia.es/medioambiente/servtc5/verifirma/>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	REY YEBENES LUIS		FECHA	13/03/2011
ID. FIRMA	nono.cma.junta-andalucia.es	oa0ZJk1fzVOI6dky0OV8kzJLYdAU3n8j	PÁGINA	36 / 50
 oa0ZJk1fzVOI6dky0OV8kzJLYdAU3n8j				

## 1. GENERALIDADES

Las condiciones de adecuación de los focos de emisión canalizados para poder realizar la toma de muestra, son con frecuencia insuficiente, tanto en lo que respecta a condiciones de seguridad como a su preparación para poder realizar la toma de muestra con suficientes garantías técnicas. Las especificaciones de este acondicionamiento de los focos fijos de emisión vienen recogidas en el Anexo III de la Orden Ministerial de 18 de octubre de 1976.

El presente documento está enfocado a aclarar y simplificar los condicionantes necesarios y algunos procedimientos propios del trabajo en campo, de tal manera que se realicen con las condiciones de seguridad más estrictas, con el fin de facilitar al personal inspector la realización de la toma de muestra.

Para la toma de muestra de gases emitidos a la atmósfera se tendrá en cuenta el cumplimiento de una serie de normas que permitan obtener:

- Resultados fiables desde el punto de vista técnico.
- Seguridad y espacio de trabajo apropiado que permitan realizar este tipo de tareas lo más adecuadamente posible.
- Facilidad en las labores de inspección.

Para ello se indicarán una serie de criterios de obligado cumplimiento en las características y ubicación de las bocas de muestreo, y al mismo tiempo los requisitos mínimos de seguridad para la subida de equipos a la plataforma de trabajo, acceso y toma de muestra en ésta.

Además de lo recogido en el Anexo III de la Orden de 18 de octubre de 1976 (Ministerio de Industria), y por tanto, de obligado cumplimiento, en este documento se reflejan algunas recomendaciones que han sido extractadas de las normas de toma de muestra de aplicación (EPA ó UNE).

Estas recomendaciones se encuentran recogidas bajo el amparo del artículo 23 de la Orden de 18 de octubre de 1976 (Ministerio de Industria), sobre prevención y corrección de la contaminación atmosférica de origen industrial:

*El titular de una instalación potencialmente contaminadora de la atmósfera vendrá obligado a:*

- a) Facilitar el acceso a los inspectores a las partes de la instalación que consideren necesario para el cumplimiento de su labor.*
- b) Facilitar el montaje del equipo e instrumentos que se requieran para realizar las mediciones, pruebas, ensayos y comprobaciones necesarias.*
- c) Poner a disposición de los Inspectores la información, documentación, equipos, elementos y personal auxiliar que sean precisos para el cumplimiento de su misión.*
- d) Permitir a los Inspectores las tomas de muestras suficientes para realizar los análisis y comprobaciones.*



Tomás de Aquino, s/n. - Edif. Servicios Múltiples, 7ª planta. 14071 Córdoba  
Teléfono 957 00 13 00. Fax 957 00 12 62

Código Seguro de verificación: oa0ZJk1fzVOI6dky0OV8kzJLYdAU3n8j. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://www.juntadeandalucia.es/medioambiente/servtc5/verifirma/>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	REY YEBENES LUIS		FECHA	13/03/2011
ID. FIRMA	nono.cma.junta-andalucia.es	oa0ZJk1fzVOI6dky0OV8kzJLYdAU3n8j	PÁGINA	37 / 50
 oa0ZJk1fzVOI6dky0OV8kzJLYdAU3n8j				

- e) Permitir a los Inspectores el empleo de los instrumentos y aparatos que la Empresa utilice con fines de autocontrol.
- f) Proporcionar cualesquiera otras facilidades para la realización de la inspección.

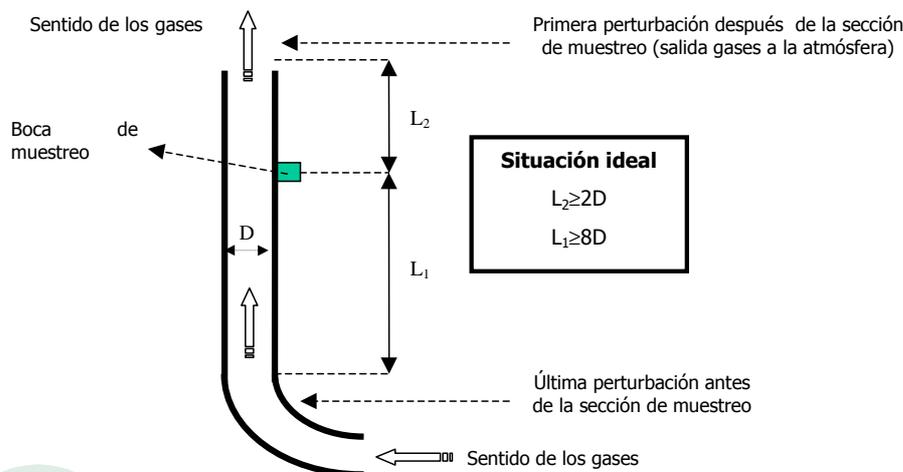
A modo de resumen, los elementos necesarios a instalar para la toma de muestra isocinética de gases en emisiones serán:

- Bocas de muestreo ubicadas en una determinada sección transversal de la chimenea.
- Pletina y gancho para la sujeción del tren de muestreo.
- Plataforma de trabajo para poder llegar a las bocas de muestreo.
- Acceso a la plataforma de trabajo (escalera de gato, de peldaño, montacargas, ...).
- Toma de corriente eléctrica.

Nota: Para un mayor entendimiento de todas las estructuras necesarias para la toma de muestra, se adjuntan en el anexo I una serie de planos perfectamente detallados.

## 2. UBICACIÓN DE LAS BOCAS DE MUESTREO (UBICACIÓN DE LA SECCIÓN TRANSVERSAL DE MUESTREO)

La ubicación ideal de las bocas de muestreo es en una sección transversal tal que la distancia a cualquier perturbación del flujo gaseoso (codo, conexión, cambio de sección, etc.) sea como mínimo de ocho diámetros en el caso de que la perturbación se halle antes del punto de medida según el sentido del flujo de gases, o de dos diámetros si se encuentra en sentido contrario (normalmente la salida de gases a la atmósfera), conforme se indica en la siguiente figura:



Tomás de Aquino, s/n. - Edif. Servicios Múltiples, 7ª planta. 14071 Córdoba  
Teléfono 957 00 13 00. Fax 957 00 12 62

Código Seguro de verificación: oa0ZJk1fzVOI6dky0OV8kzJLYdAU3n8j. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://www.juntadeandalucia.es/medioambiente/servtc5/verifirma/>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	REY YEBENES LUIS		FECHA	13/03/2011
ID. FIRMA	nono.cma.junta-andalucia.es	oa0ZJk1fzVOI6dky0OV8kzJLYdAU3n8j	PÁGINA	38 / 50



oa0ZJk1fzVOI6dky0OV8kzJLYdAU3n8j

En el caso de que existan dificultades extraordinarias para mantener las distancias  $L_1$  y  $L_2$  antes indicadas, se podrán disminuir procurando mantener la relación siguiente:

$$\frac{L_1}{L_2} = 4$$

En ningún caso se admitirán valores de:

$$L_1 < 2D \quad \text{y} \quad L_2 < 0,5D$$

En el caso de chimeneas con sección rectangular, la ubicación de las bocas se determinará mediante el diámetro equivalente.

NOTA: El diámetro de la chimenea (D) debe de entenderse como diámetro interior.

### 3. NÚMERO DE BOCAS DE MUESTREO

Nota: Todas las dimensiones que se refieren a la sección transversal de la chimenea (diámetro o lado) deben entenderse como dimensiones interiores.

**Las chimeneas circulares** dispondrán del siguiente número de bocas:

- Diámetro de la chimenea menor de 0,7 m, **UNA BOCA** según se indica en el anexo III de la Orden del 18 de octubre de 1976. Sin embargo, la gran mayoría de las entidades de inspección utilizan procedimientos de muestreo basados en Normas EPA ó UNE, los cuales exigen dos tomas de muestra para focos con diámetros superiores a 0,3 m.
- Diámetro de la chimenea mayor o igual de 0,7 m, **DOS BOCAS** situadas a 90°, según se indica en el anexo III de la Orden del 18 de octubre de 1976. En este caso nos encontramos con una consideración especial:
- Cuando el diámetro de la chimenea más la longitud de la boca de muestreo es mayor de 2,7 m es necesario instalar 4 tomas de muestra a 90° para poder abarcar toda la longitud de los dos diámetros transversales de la sección de la chimenea. Esto es debido a las longitudes de las sondas de muestreo existentes en el mercado.

Por lo tanto, el número de bocas exigible por ley y aconsejable según las normas EPA ó UNE y según la longitud de las sondas existentes en el mercado, quedaría como muestra el siguiente cuadro en función del diámetro de la chimenea:



Tomás de Aquino, s/n. - Edif. Servicios Múltiples, 7ª planta. 14071 Córdoba  
Teléfono 957 00 13 00. Fax 957 00 12 62

Código Seguro de verificación: oa0ZJk1fzVOI6dky0OV8kzJLYdAU3n8j. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://www.juntadeandalucia.es/medioambiente/servtc5/verifirma/>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	REY YEBENES LUIS		FECHA	13/03/2011
ID. FIRMA	nono.cma.junta-andalucia.es	oa0ZJk1fzVOI6dky0OV8kzJLYdAU3n8j	PÁGINA	39 / 50
 oa0ZJk1fzVOI6dky0OV8kzJLYdAU3n8j				

Diámetro equivalente (D) metros	Orden de 18 de octubre de 1976	Normativa EPA ó UNE y sondas existentes
D > 2,7	2	4
2,7 > D ≥ 0,7	2	2
0,7 > D > 0,3	1	2
D ≤ 0,3	1	1

**Las chimeneas rectangulares** dispondrán de tres bocas dispuestas sobre el lateral de menores dimensiones y en los puntos medios de los segmentos que resultan de dividir la distancia lateral interior correspondiente en tres partes iguales. Por lo tanto, si nombramos como D<sub>1</sub> el lado de mayores dimensiones y D<sub>2</sub> el de menor dimensión (D<sub>1</sub>>D<sub>2</sub>), entonces las distancias en las que habría que colocar las bocas serían (tanto D<sub>1</sub> como D<sub>2</sub> son dimensiones interiores):

$$\frac{1}{6}D_2, \frac{3}{6}D_2 \text{ y } \frac{5}{6}D_2$$

En el caso de chimeneas de diámetro equivalente inferior a 0,70 m, se instalará una sola boca en el centro del lateral de menores dimensiones.

Nota:

$$\text{Diámetro equivalente (D)} = \frac{4 \cdot \text{Área del plano de muestreo}}{\text{Perímetro del plano de muestreo}} = \frac{2 \cdot D_1 \cdot D_2}{D_1 + D_2}$$

#### 4. CARACTERÍSTICAS DE LAS BOCAS DE MUESTREO, GANCHO Y PLETINA.

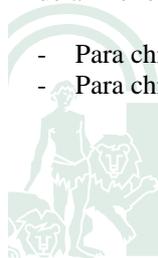
La boca de muestreo será de tubo industrial de 100 mm de longitud y 100 mm (o 4 pulgadas) de diámetro, roscada o con bridas y tendrá una tapa que permita su cierre cuando no se utilice.

Las bocas se colocarán a 1,6 m sobre el suelo de la plataforma.

Para instalar el equipo de medida se colocará una pletina (ver planos en anexo I) a 0,15 m por encima de la boca y un gancho (ver planos en anexo I) situado a unos 0,8 m por encima de la pletina.

Es importante prever una zona de libre obstáculos en torno a las bocas de muestreo. La zona libre de obstáculos será un espacio tridimensional que tendrá 0,30 m por encima de la boca y 0,50 m por debajo (en el caso de que estorbe la barandilla se podrá poner un trozo abatible que permita el paso de los equipos), 0,30 m por cada lado de ésta y de profundidad desde la perpendicular de la boca al exterior de al menos la longitud siguiente:

- Para chimeneas con diámetro menor de 1,5 m la longitud libre de obstáculos será de 2,5 m.
- Para chimeneas con diámetro mayor de 1,5 m la longitud libre de obstáculos será de 4 m.



Tomás de Aquino, s/n. - Edif. Servicios Múltiples, 7ª planta. 14071 Córdoba  
Teléfono 957 00 13 00. Fax 957 00 12 62

Código Seguro de verificación: oa0ZJk1fzVOI6dky0OV8kzJLYdAU3n8j. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://www.juntadeandalucia.es/medioambiente/servtc5/verifirma/>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	REY YEBENES LUIS		FECHA	13/03/2011
ID. FIRMA	nono.cma.junta-andalucia.es	oa0ZJk1fzVOI6dky0OV8kzJLYdAU3n8j	PÁGINA	40 / 50
 oa0ZJk1fzVOI6dky0OV8kzJLYdAU3n8j				

## 5. PLATAFORMA DE TRABAJO Y ACCESOS

El acceso a la plataforma de trabajo será mediante escalera de peldaños, de gato o montacargas. Las escaleras de accesos deben de cumplir con su correspondiente NTP que aparece en el apartado 6. "Referencias" de este documento.

En el caso de instalar escalera de gato se prolongará ésta poniendo peldaños un metro por encima del suelo de la plataforma de trabajo. Al mismo tiempo se colocará una trampilla, cadena o barra de hierro que permita tapar el hueco que deja la escalera, para evitar riesgos de caída.

La anchura de la plataforma será de aproximadamente 1,25 m. El piso de la plataforma ha de extenderse hasta la pared de la chimenea y deberá de ser capaz de soportar al menos 3 hombres y 250 kg de equipos. El suelo debe de ser de rejilla ó antideslizante y debe de estar construido de forma que se evite la acumulación de agua o grasa sobre su superficie.

La plataforma deberá ir provista de barandilla de seguridad de 1 m de altura, cerrada con luces de unos 0,30 m y con rodapiés de 0,20 m de altura.

Cerca de la boca de muestreo deberá de instalarse una toma de corriente de 220V con protección a tierra y unos 2500 W de potencia, así como iluminación suficiente en el caso que los muestreos deban realizarse en horas nocturnas.

En casos en que resulte muy difícil la instalación de una plataforma fija (extremo que deberá ser debidamente justificado), dicha plataforma podrá sustituirse por un andamio provisional o una plataforma móvil de tijera (nunca por una canastilla elevada con grúa "pluma") cuya instalación pueda realizarse en un tiempo inferior a tres horas y que cumpla con todas las condiciones de seguridad y espacio que se han indicado anteriormente para las plataformas o construcciones fijas. Tanto los andamios como las plataformas móviles deben de cumplir las exigencias de su correspondiente NTP que aparece en el apartado 6. "Referencias" de este documento.

Se aceptarán mediciones realizadas en techos, siempre y cuando, éste sea habitable y cumpla con las características apropiadas en cuanto a resistencia, material de fabricación sin ondulaciones ni pendiente, superficie y otros puntos que el inspector considere pertinente tomar en cuenta. Nunca se realizarán medidas sobre tejado de "uralita" ó "chapa".

El techo debe de contar con barandas en sus bordes y condiciones seguras de acceso y transporte de equipos. En el caso de que el techo no sea habitable y la toma de muestra esté sobre éste, se habrá de instalar una plataforma de muestreo y una pasarela de acceso a la misma.



Tomás de Aquino, s/n. - Edif. Servicios Múltiples, 7ª planta. 14071 Córdoba  
Teléfono 957 00 13 00. Fax 957 00 12 62

Código Seguro de verificación: oa0ZJk1fzVOI6dky0OV8kzJLYdAU3n8j. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://www.juntadeandalucia.es/medioambiente/servtc5/verifirma/>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	REY YEBENES LUIS		FECHA	13/03/2011
ID. FIRMA	nono.cma.junta-andalucia.es	oa0ZJk1fzVOI6dky0OV8kzJLYdAU3n8j	PÁGINA	41 / 50
 oa0ZJk1fzVOI6dky0OV8kzJLYdAU3n8j				

## 6. REFERENCIAS

- Orden de 18 de Octubre de 1976 del Ministerio de Industria. Contaminación Atmosférica. Prevención y Corrección de la Industrial.
- Ley 31/1995 de Prevención de Riesgos Laborales.
- Real Decreto 486/1997, sobre disposiciones mínimas de seguridad y salud en los lugares de trabajo.
- Ordenanza General de Seguridad e Higiene en el Trabajo.
- Code of Federal Regulations Title 40. U.S. Environmental Protection Agency Part. 60. App A. Method 1 "Sample and Velocity Traverses for Stationary Sources". Ed. 1.996.
- UNE-ISO 9096: Emisión de fuentes estacionarias. Determinación manual de la concentración másica de partículas.
- Notas Técnicas de Prevención (NTP) del Instituto Nacional de Seguridad e Higiene en el Trabajo (<http://www.mtas.es/insht/ntp/>):
  - NTP 404. Escaleras fijas
  - NTP 408. Escalas fijas de servicio
  - NTP 634: Plataformas elevadoras móviles de personal
  - NTP 516: Andamios perimetrales fijos
  - NTP 300: Dispositivos personales para operaciones de elevación y descenso: guías para la elección, uso y mantenimiento



Tomás de Aquino, s/n. – Edif. Servicios Múltiples, 7ª planta. 14071 Córdoba  
Teléfono 957 00 13 00. Fax 957 00 12 62

Código Seguro de verificación: oa0ZJk1fzVOI6dky0OV8kzJLYdAU3n8j. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://www.juntadeandalucia.es/medioambiente/servtc5/verifirma/>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	REY YEBENES LUIS		FECHA	13/03/2011
ID. FIRMA	nono.cma.junta-andalucia.es	oa0ZJk1fzVOI6dky0OV8kzJLYdAU3n8j	PÁGINA	42 / 50
 oa0ZJk1fzVOI6dky0OV8kzJLYdAU3n8j				

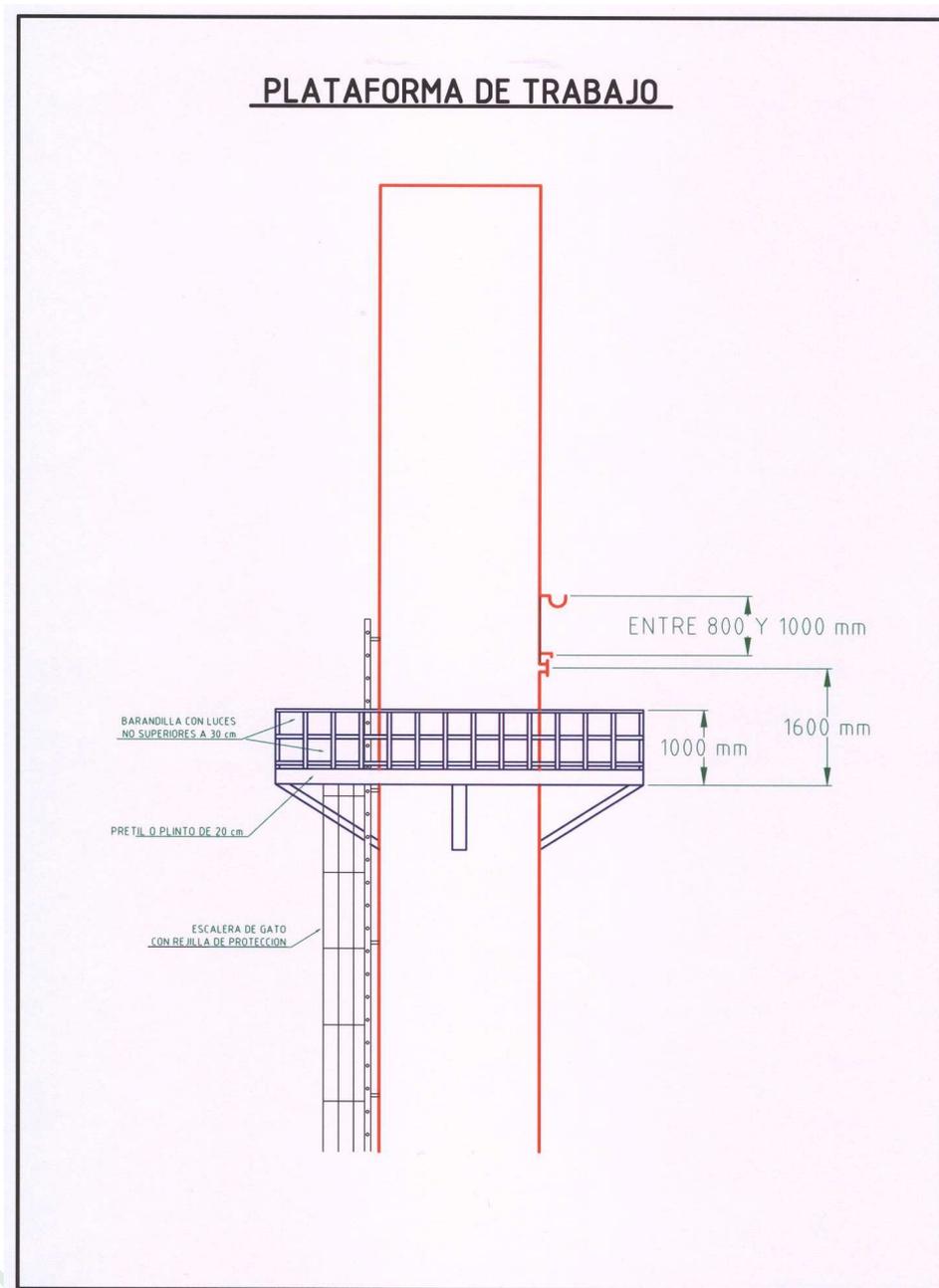
## ANEXO I: PLANOS



Tomás de Aquino, s/n. - Edif. Servicios Múltiples, 7ª planta. 14071 Córdoba  
Teléfono 957 00 13 00. Fax 957 00 12 62

Código Seguro de verificación: oa0ZJk1fzVOI6dky0OV8kzJLYdAU3n8j. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://www.juntadeandalucia.es/medioambiente/servtc5/verifirma/>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

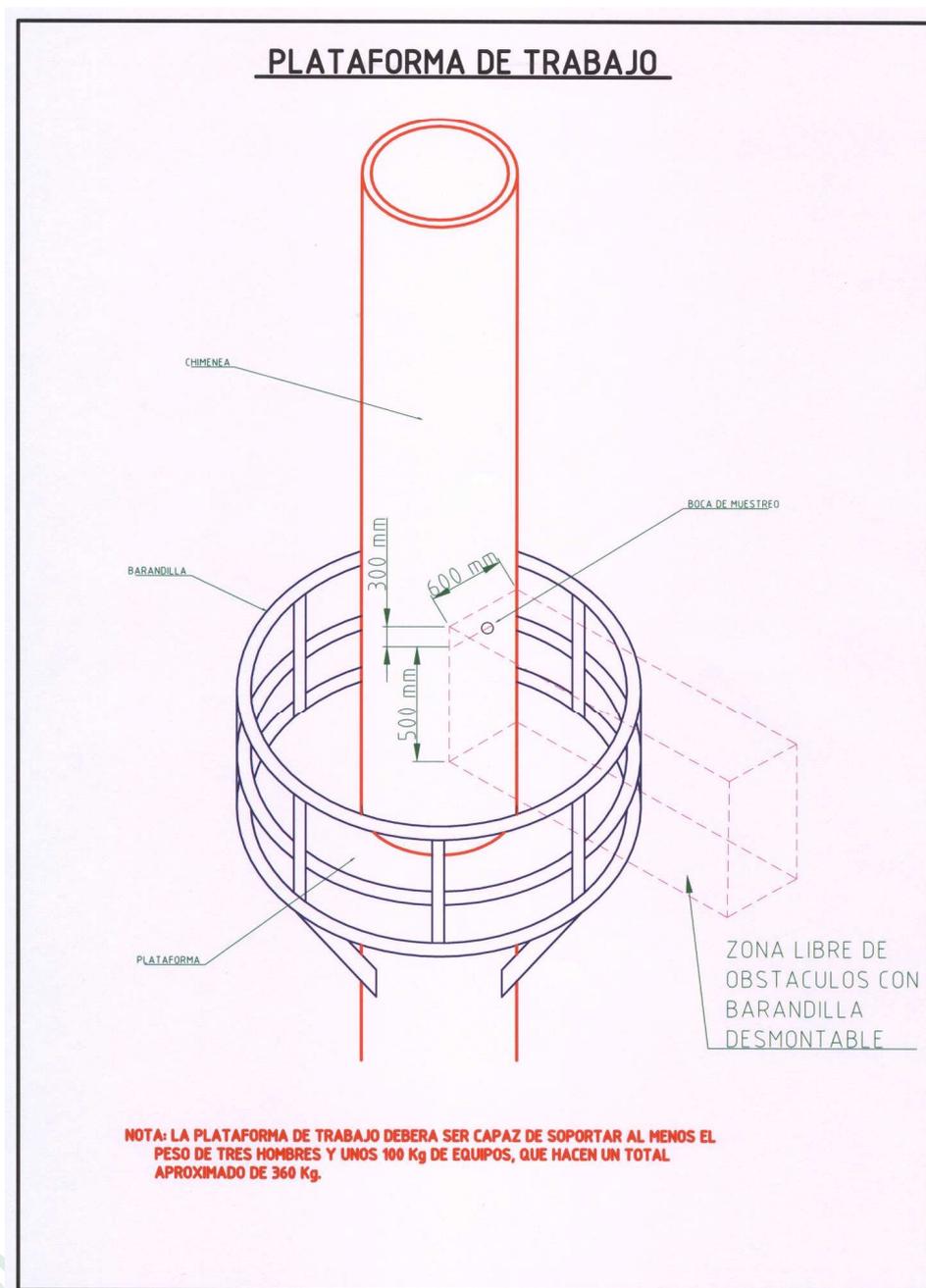
FIRMADO POR	REY YEBENES LUIS		FECHA	13/03/2011
ID. FIRMA	nono.cma.junta-andalucia.es	oa0ZJk1fzVOI6dky0OV8kzJLYdAU3n8j	PÁGINA	43 / 50
 oa0ZJk1fzVOI6dky0OV8kzJLYdAU3n8j				



Tomás de Aquino, s/n. - Edif. Servicios Múltiples, 7<sup>a</sup> planta. 14071 Córdoba  
Teléfono 957 00 13 00. Fax 957 00 12 62

Código Seguro de verificación: oa0ZJk1fzVOI6dky0OV8kzJLYdAU3n8j. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://www.juntadeandalucia.es/medioambiente/servtc5/verifirma/>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

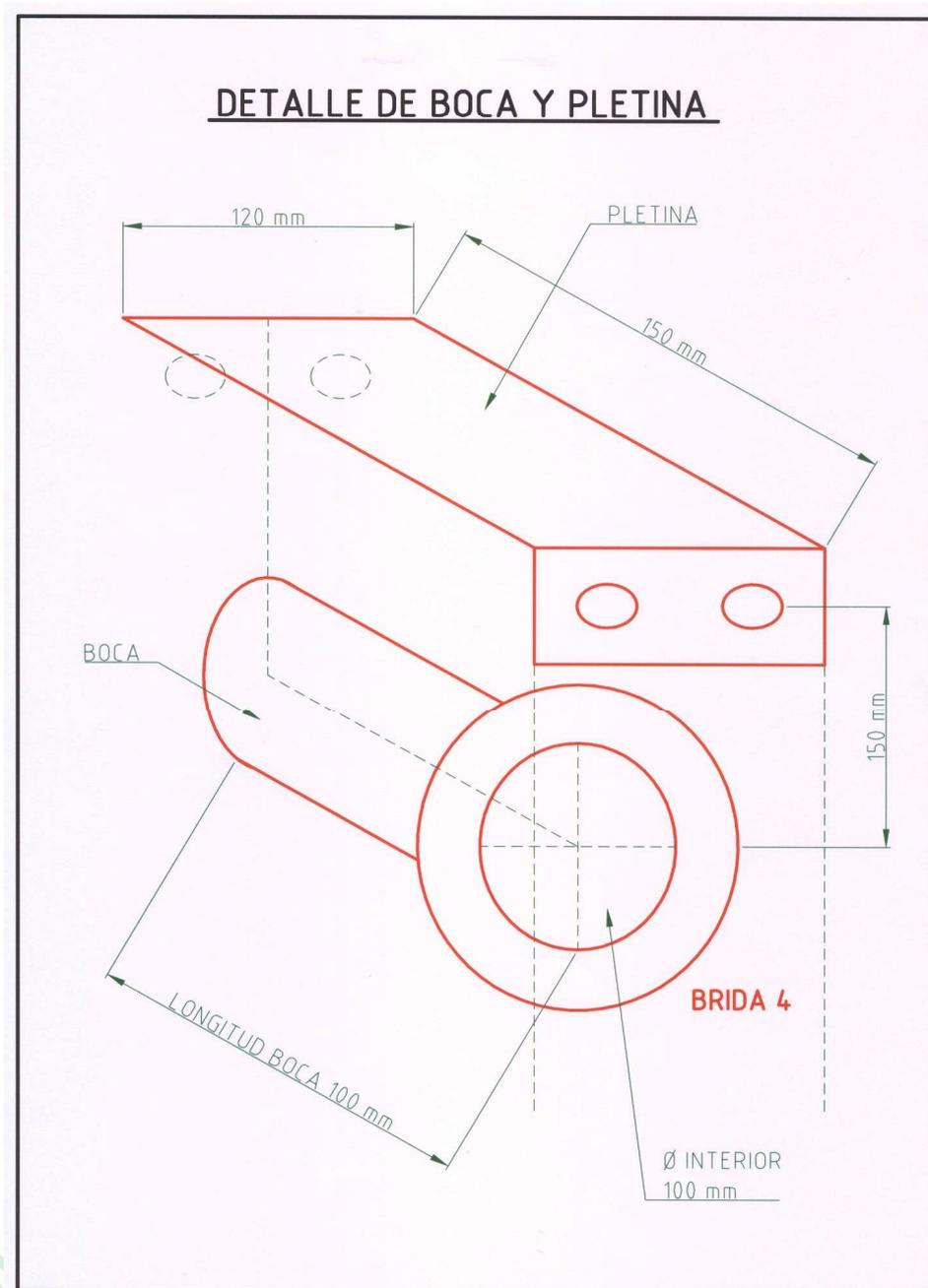
FIRMADO POR	REY YEBENES LUIS		FECHA	13/03/2011
ID. FIRMA	nono.cma.junta-andalucia.es	oa0ZJk1fzVOI6dky0OV8kzJLYdAU3n8j	PÁGINA	44 / 50
 oa0ZJk1fzVOI6dky0OV8kzJLYdAU3n8j				



Tomás de Aquino, s/n. - Edif. Servicios Múltiples, 7<sup>a</sup> planta. 14071 Córdoba  
Teléfono 957 00 13 00. Fax 957 00 12 62

Código Seguro de verificación: oa0ZJk1fzVOI6dky0OV8kzJLYdAU3n8j. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://www.juntadeandalucia.es/medioambiente/servtc5/verifirma/>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

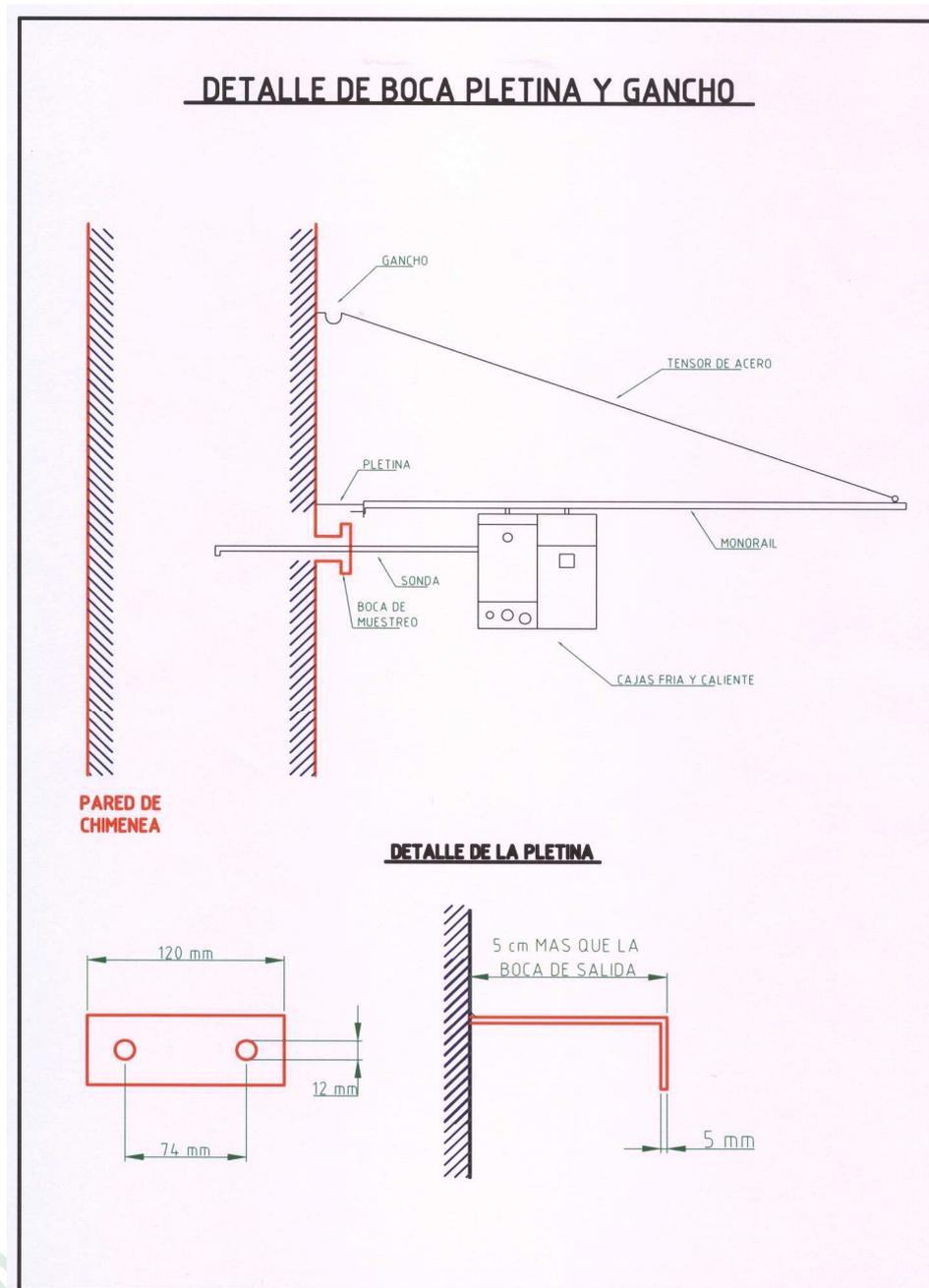
FIRMADO POR	REY YEBENES LUIS		FECHA	13/03/2011
ID. FIRMA	nono.cma.junta-andalucia.es	oa0ZJk1fzVOI6dky0OV8kzJLYdAU3n8j	PÁGINA	45 / 50
 oa0ZJk1fzVOI6dky0OV8kzJLYdAU3n8j				



Tomás de Aquino, s/n. - Edif. Servicios Múltiples, 7<sup>a</sup> planta. 14071 Córdoba  
Teléfono 957 00 13 00. Fax 957 00 12 62

Código Seguro de verificación: oa0ZJk1fzVOI6dky0OV8kzJLYdAU3n8j. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://www.juntadeandalucia.es/medioambiente/servtc5/verifirma/>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	REY YEBENES LUIS		FECHA	13/03/2011
ID. FIRMA	nono.cma.junta-andalucia.es	oa0ZJk1fzVOI6dky0OV8kzJLYdAU3n8j	PÁGINA	46 / 50
 oa0ZJk1fzVOI6dky0OV8kzJLYdAU3n8j				



Tomás de Aquino, s/n. - Edif. Servicios Múltiples, 7ª planta. 14071 Córdoba  
Teléfono 957 00 13 00. Fax 957 00 12 62

Código Seguro de verificación: oa0ZJk1fzVOI6dky0OV8kzJLYdAU3n8j. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://www.juntadeandalucia.es/medioambiente/servtc5/verifirma/>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

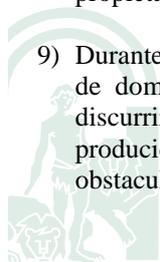
FIRMADO POR	REY YEBENES LUIS		FECHA	13/03/2011
ID. FIRMA	nono.cma.junta-andalucia.es	oa0ZJk1fzVOI6dky0OV8kzJLYdAU3n8j	PÁGINA	47 / 50
 oa0ZJk1fzVOI6dky0OV8kzJLYdAU3n8j				

## ANEXO VII

### CONDICIONES PARA LA EJECUCIÓN DE OBRAS EN ZONA DE POLICÍA.

#### CONDICIONES ESPECÍFICAS:

- 1) Esta autorización carecerá de validez mientras no se obtenga la Autorización de Vertido del Departamento de Autorizaciones de Vertidos de este Organismo para la Estación Depuradora de Aguas Residuales del municipio (El Carpio), y los únicos puntos de vertido de las aguas depuradas autorizados serán los que se detallan en dicha autorización.
- 2) Todas las instalaciones (edificaciones, obras lineales o cualesquiera otras que constituyan un obstáculo significativo al flujo del agua o reduzcan la permeabilidad del terreno natural) deberán situarse fuera de la Zona Inundable definidas en el artículo 14 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, que son aquellas delimitadas por la avenida de período de retorno de 500 años.
- 3) Esta autorización se otorga sin perjuicio de las consecuencias que pudieran derivarse del deslinde del cauce, debiendo acomodarse en todo caso al mismo y a la aplicación de su régimen jurídico (art. 240 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico).
- 4) En el caso de que se efectuara el deslinde del cauce y se comprobara que las instalaciones quedan en la Zona de Dominio Público Hidráulico, la presente autorización no dará derecho a indemnización alguna debiendo proceder el titular de la instalación o en su defecto el de la finca de ubicación, a la demolición de la misma, dado que la vigente Ley de Aguas prohíbe las construcciones o instalaciones en esa zona.
- 5) La zona de servidumbre deberá quedar completamente libre de cualquier obra, instalación o acopio de materiales, durante y al final de la obra.
- 6) Se **PROHÍBE** cualquier tipo de alteración en el relieve del terreno en ZONA DE SERVIDUMBRE de cauce público.
- 7) En ningún caso las actuaciones a realizar supondrán un impedimento a la capacidad de desagüe del cauce ni se elevarán las cotas de las márgenes sobrepasando las cotas naturales del terreno dentro de la zona inundable.
- 8) Si durante la vida útil de las instalaciones se comprobase que éstas suponen un obstáculo importante al discurrir de las aguas, esta Administración podrá exigir su eliminación, sin que el propietario pueda reclamar indemnización alguna.
- 9) Durante la obra no se permitirán acopios en la zona de servidumbre, manteniendo el cauce o zona de dominio público hidráulico, totalmente libre de cualquier obstáculo que impida el normal discurrir de las aguas. Al final de las obras se retirarán todos los materiales sobrantes y los producidos por las excavaciones quedando los cauces y las márgenes libres de todo elemento que obstaculice el paso o el libre discurrir del agua.



Tomás de Aquino, s/n. - Edif. Servicios Múltiples, 7ª planta. 14071 Córdoba  
Teléfono 957 00 13 00. Fax 957 00 12 62

Código Seguro de verificación: oa0ZJk1fzVOI6dky0OV8kzJLYdAU3n8j. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://www.juntadeandalucia.es/medioambiente/servtc5/verifirma/>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

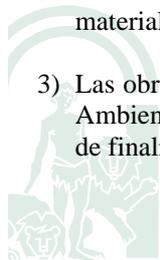
FIRMADO POR	REY YEBENES LUIS		FECHA	13/03/2011
ID. FIRMA	nono.cma.junta-andalucia.es	oa0ZJk1fzVOI6dky0OV8kzJLYdAU3n8j	PÁGINA	48 / 50
 oa0ZJk1fzVOI6dky0OV8kzJLYdAU3n8j				

- 10) Queda prohibido el vertido de escombros o de cualquier otro elemento al cauce, así como a sus zonas de servidumbre y policía, durante la obra y durante la vida útil de las instalaciones, siendo el peticionario responsable de daños y perjuicios que como consecuencia de los mismos puedan originarse, y serán de su cuenta los costes de los trabajos que la Administración ordene llevar a cabo para la limpieza de dichos vertidos.
- 11) Queda prohibida la tala o poda de árboles u otra vegetación de ribera o galería, debiendo respetar toda la vegetación existente.
- 12) En caso de daños a personas o bienes en las instalaciones provocados por inundación, el Organismo de Cuenca NO será responsable de los mismos, no habiendo lugar a indemnización de ningún tipo.
- 13) El titular de esta autorización será el responsable de cuantos daños se puedan producir a las personas o vehículos que circulen o se encuentren en las inmediaciones de las instalaciones solicitadas. No responsabilizándose este Organismo de cualquier afección del río.
- 14) El titular de esta autorización será el responsable de cuantos daños se puedan producir a terceros por deficiencias tanto durante la construcción como por la deficiente conservación y mantenimiento de la obra, así como por la interferencia de las obras previstas en el natural discurrir de las aguas, sea cual sea el caudal circulante y los productos arrastrados por la corriente.
- 15) **Queda TOTALMENTE PROHIBIDA cualquier obra diferente a la solicitada, que se efectúe dentro de la zona de policía sin la debida autorización de este Organismo.**
- 16) El interesado queda obligado al pago de las cantidades que resulten por aplicación de las tasas, cánones y exacciones de acuerdo con las liquidaciones que por la Agencia Andaluza del Agua se le practiquen.

Además se deberán cumplir las siguientes:

### CONDICIONES GENERALES:

- 1) Las actuaciones se ajustarán al documento técnico y planos presentados (**SIEMPRE QUE SE RESPETEN LAS CONDICIONES ESPECÍFICAS**) y que sirvieron de base para esta autorización. Este Organismo podrá autorizar pequeñas modificaciones que tiendan al perfeccionamiento del documento técnico presentado y que no afecten a la esencia de la autorización.
- 2) La zona de servidumbre, o sea los CINCO (5) metros comprendidos a partir de la coronación del talud de la margen del río, deberá quedar completamente libre de cualquier obra o acopio de materiales, durante y al final de la obra.
- 3) Las obras autorizadas deberán ejecutarse en el plazo indicado en la Resolución de la Autorización Ambiental Integrada, debiendo el interesado dar cuenta tanto de la fecha del comienzo como de la de finalización de los trabajos a la Agencia Andaluza del Agua.



Tomás de Aquino, s/n. - Edif. Servicios Múltiples, 7ª planta. 14071 Córdoba  
Teléfono 957 00 13 00. Fax 957 00 12 62

Código Seguro de verificación: oa0ZJk1fzVOI6dky0OV8kzJLYdAU3n8j. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://www.juntadeandalucia.es/medioambiente/servtc5/verifirma/>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	REY YEBENES LUIS		FECHA	13/03/2011
ID. FIRMA	nono.cma.junta-andalucia.es	oa0ZJk1fzVOI6dky0OV8kzJLYdAU3n8j	PÁGINA	49 / 50
 oa0ZJk1fzVOI6dky0OV8kzJLYdAU3n8j				

- 4) Las actuaciones no supondrán ninguna modificación del trazado del cauce ni alteración del perfil del lecho fluvial.
- 5) Se concede esta autorización dejando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio a tercero, a título precario, quedando obligado el peticionario a demoler o modificar por su parte las actuaciones realizadas, cuando la Administración lo ordene por interés general, sin derecho a indemnización alguna.
- 6) El peticionario será responsable de cuantos daños puedan ocasionarse a interés público o privado, incluido el medio ambiente, como consecuencia de las actuaciones autorizadas, quedando obligado a su indemnización.
- 7) El titular de esta Autorización estará obligado a demoler la obra, previa autorización, cuando ésta haya dejado de prestar por cualquier causa los fines para los que fue autorizada.
- 8) La inspección y vigilancia de las actuaciones e instalaciones durante la ejecución del objeto de esta autorización, así como durante la explotación de la misma, podrá quedar a cargo de la Agencia Andaluza del Agua, siendo de cuenta del peticionario las remuneraciones y gastos que por dichos conceptos se originen, debiendo darse cuenta a dicho Organismo del inicio de los trabajos. Una vez terminados y previo aviso del concesionario, se procederá a su reconocimiento por este Organismo, levantándose Acta en la conste el cumplimiento de estas condiciones.
- 9) El peticionario queda obligado a cumplir durante la ejecución del objeto de esta autorización, así como durante la explotación de la misma, las disposiciones vigentes o que se dicten relativas a Contratos; Accidentes de Trabajo y demás de carácter social; Ley de pesca Fluvial y demás legislación para la conservación de la Naturaleza y protección del Medio Ambiente; así como aquellas cuyas competencias correspondan a los restantes Organismos de la Administración Central, Autonómica o Local.
- 10) Esta autorización carecerá de validez si los restantes órganos de la Administración Central, Autonómica o Local no otorgan las que en su caso correspondan por razón de otras competencias en la materia y ámbito territorial, y en particular la licencia de obras municipal.
- 11) El interesado queda obligado al pago de las cantidades que resulten por aplicación de las tasas, cánones y exacciones de acuerdo con las liquidaciones que por la Agencia Andaluza del Agua se le practiquen.
- 12) Caducará esta autorización como consecuencia de incumplimiento de cualquiera de las condiciones generales o específicas y en los casos previstos en las disposiciones vigentes.



Tomás de Aquino, s/n. - Edif. Servicios Múltiples, 7ª planta. 14071 Córdoba  
Teléfono 957 00 13 00. Fax 957 00 12 62

Código Seguro de verificación: oa0ZJk1fzVOI6dky0OV8kzJLYdAU3n8j. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://www.juntadeandalucia.es/medioambiente/servtc5/verifirma/>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	REY YEBENES LUIS		FECHA	13/03/2011
ID. FIRMA	nono.cma.junta-andalucia.es	oa0ZJk1fzVOI6dky0OV8kzJLYdAU3n8j	PÁGINA	50 / 50
 oa0ZJk1fzVOI6dky0OV8kzJLYdAU3n8j				